

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

**LP - ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorización para promover la Licitación Pública CEPA LP-35/2018, “Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de ventilación para la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

=====

**SEGUNDO:**

**I. ANTECEDENTES**

Los sistemas de ventilación que poseen las bodegas de importación y exportación de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, fueron instalados durante la construcción de las instalaciones del aeropuerto en el año 1980, por lo que tienen más de 37 años de funcionamiento, a la fecha, ninguno de los cuatro extractores de techo que posee la bodega de importación, está en funcionamiento y con respecto a la Bodega de Exportación, ésta no posee ningún extractor ni sistema de inyección.

Debido a lo anterior, no existe un flujo de aire adecuado en las bodegas, incrementando la temperatura ambiente, generando tres afectaciones detectadas: a) Ambiente de trabajo no adecuado para aproximadamente 50 personas que labora al interior de las Bodegas, b) Riesgo para algunas mercaderías que no requieren refrigeración; como las flores y algunos medicamentos, pero que, por el tipo de producto, no pueden ser almacenadas a altas temperaturas y c) Las altas temperaturas generan el desprendimiento de las viñetas de la mercadería, dificultando su identificación. Las temperaturas máximas sobrepasan los 40 grados centígrados en horas del mediodía en el área superior de la estantería.

Considerando los problemas que causa la deficiente circulación de aire en las bodegas de la Terminal de Carga, el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, incluyó dentro de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) 2018, la adquisición e instalación de un sistema de ventilación para las bodegas, por lo que cuenta con la asignación presupuestaria.

**II. OBJETIVO**

Autorización para promover la Licitación Pública CEPA LP-35/2018, “Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de ventilación para la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

En vista que el sistema de ventilación de las bodegas de importación y exportación de la Terminal de Carga se encuentran deteriorados y tienen fuera de servicio los cuatro extractores de la bodega de importación y además la Bodega de Exportación carece de un sistema mecánico de

extracción de aire, la administración del aeropuerto considera necesario sustituir los equipos de ventilación mecánica obsoletos e instalar un nuevo sistema de ventilación, con lo que se solucionará el problema mejorando el ambiente de trabajo y minimizando el riesgo de la mercadería sin refrigeración.

Por lo antes expuesto, la Jefatura del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante Memorándum DMAIES-167/2108 y requisición número 351/2018, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), la adquisición del suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de ventilación, que por el monto de la asignación presupuestaria debe realizarse mediante una Licitación Pública, de conformidad con el artículo 40 literal a) de la LACAP.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículos 17, 18, 40 literal a) y 59, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, el Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-35/2018, “Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de ventilación para la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-35/2018, “Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de ventilación para la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

LA - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para adjudicar parcialmente la Licitación Abierta CEPA LA-18/2018, “Suministro e Instalación de Equipos de Inspección por Rayos X, para Pasajeros y Equipaje, para la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad TELESIS, S.A. DE C.V., representada legalmente por Armando José Montoya Chávez, por un monto de US \$324,243.60 sin incluir IVA, correspondiente al ítem No. 2 del Lote No. 1 y para un plazo contractual de CUATROCIENTOS SETENTA (470) días calendario a partir de la fecha de la Orden de Inicio y declarar desierto el ítem No. 1 del Lote No. 1 y el ítem No. 4 del Lote No. 2 EQUIPO DE INSPECCIÓN POR RAYOS X PARA EQUIPAJE DE MANO y el ítem No. 7 del Lote No. 2 DETECTOR DE TRAZAS DE EXPLOSIVOS, por no cumplir con las especificaciones técnicas, y el ítem No. 3 del Lote No. 1 y el ítem No. 5 del Lote No. 2 PÓRTICO DETECTOR DE METALES PARA INTERIORES y el ítem No. 6 del Lote No. 2 PÓRTICO DETECTOR DE METALES PARA EXTERIORES PORTÁTILES, por no haber sido ofertados.

=====

**TERCERO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Quinto del Acta número 2906, de fecha 30 de enero de 2018, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Abierta CEPA LA-18/2018, “Suministro e Instalación de Equipos de Inspección por Rayos X, para Pasajeros y Equipaje, para la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobó las respectivas Bases de Licitación.

La publicación para participar en la referida licitación, fue realizada el 2 de febrero de 2018, mediante dos periódicos de circulación nacional (La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy); así como por medio de las páginas Web de COMPRASAL y CEPA, descargando bases e inscribiéndose por COMPRASAL, las siguientes personas jurídicas:

1. TELESIS, S.A. DE C.V.
2. GENERAL SECURITY (EL SALVADOR), S.A. DE C.V.
3. NSB, S.A. DE C.V.
4. PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
5. NEGOCIOS, INVERSIONES Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.
6. IPE, S.A. DE C.V.
7. MC MILLAN COMUNICACIONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
8. CR CONSULTING AND REPRESENTATION, S.A. DE C.V.
9. CENTRUM, S.A. DE C.V.
10. GLOBALTEC TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.
11. GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, S.A. DE C.V.
12. UNIVERSAL SECURITY GROUP, S.A. DE C.V.
13. INDUSTRIAS VIKTOR, S.A. DE C.V.
14. COTECNA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
15. TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.

16. INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.
17. KEOPS, S.A. DE C.V.

La asignación presupuestaria para el presente proceso, es de US \$3,000,000.00, sin incluir IVA.

La recepción y apertura de ofertas, se realizó el 23 de marzo de 2018, recibándose ofertas de las siguientes sociedades:

No.	Participante	Oferta Económica US \$ (Sin Incluir IVA)
1.	TELESIS, S.A. DE C.V.	1,180,711.50 Oferta Parcial Lote No. 1: Ítems 1 y 2 Lote No. 2: ítem 4
2.	MC MILLAN COMUNICACIONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	2,511,769.94 Oferta Total
3.	PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	600,640.53 Oferta Parcial Lote No. 1: Ítem 2 Lote No. 2: Ítem 7

Se verificó en la página Web de COMPRASAL que las sociedades se encontraban debidamente registradas; además, se verificó que no se encontraran en el Listado de Inhabilitados e Incapacitados por la UNAC, por lo que son elegibles para continuar en el proceso.

## II. OBJETIVO

Adjudicar parcialmente la Licitación Abierta CEPA LA-18/2018, “Suministro e Instalación de Equipos de Inspección por Rayos X, para Pasajeros y Equipaje, para la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad TELESIS, S.A. DE C.V., representada legalmente por Armando José Montoya Chávez, por un monto de US \$324,243.60 sin incluir IVA correspondiente al ítem No. 2 del Lote No. 1 y para un plazo contractual de CUATROCIENTOS SETENTA (470) días calendario a partir de la fecha de la Orden de Inicio y declarar desierto el ítem No. 1 del Lote No. 1 y el ítem No. 4 del Lote No. 2 EQUIPO DE INSPECCIÓN POR RAYOS X PARA EQUIPAJE DE MANO y el ítem No. 7 del Lote No. 2 DETECTOR DE TRAZAS DE EXPLOSIVOS, por no cumplir con las especificaciones técnicas, y el ítem No. 3 del Lote No. 1 y el ítem No. 5 del Lote No. 2 PÓRTICO DETECTOR DE METALES PARA INTERIORES y el ítem No. 6 del Lote No. 2 PÓRTICO DETECTOR DE METALES PARA EXTERIORES PORTÁTILES, por no haber sido ofertados.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), procedió a la evaluación de las ofertas presentadas, tal como lo establecen los numerales 1.1 y 4, de la Sección II, de las Bases de Licitación.

## EVALUACIÓN LEGAL

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 1.4, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a la verificación de la Documentación Legal requerida en el numeral 9.1.1, de la Sección I, de dichas Bases y a la verificación del cumplimiento de los aspectos legales de la Documentación Financiera requerida en el numeral 9.1.2, de la misma Sección, según se detalla a continuación:

Las sociedades MC MILLAN COMUNICACIONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y PBS EL SALVADOR, S.A. de C.V., cumplieron con todo lo requerido en las Bases de Licitación; por lo tanto, se consideran elegibles sus ofertas para ser evaluadas financieramente.

De acuerdo con el numeral 11, de la Sección I, de las Bases de Licitación, donde se establece que: *“Toda la documentación, incluyendo su omisión, es subsanable, exceptuando: a) La **NO PRESENTACIÓN** de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, b) La **NO PRESENTACIÓN** de la Documentación de la Oferta Económica (Carta y Plan de Oferta Económica), c) Los **MONTOS** de la Carta Oferta y **PRECIOS UNITARIOS** del Plan de Oferta, d) La **OMISIÓN** de cualquiera solvencia o la **PRESENTACIÓN** de cualquiera de estas solvencias que no se encuentre vigente a la fecha de la Recepción y apertura de ofertas (literal w) del Art. 44 de la LACAP y Art. 26 del RELACAP), e) La **PRESENTACIÓN** de los Estados Financieros que sean de un año diferente a los requeridos”*; mediante nota UACI-477/2018, de fecha 5 de abril de 2018, se procedió a solicitar la siguiente subsanación a la sociedad TELESIS, S.A. DE C.V.:

- Presentar la constancia de depósito de los estados financieros del año 2016, debidamente inscritos en el CNR, de conformidad al subnumeral 9.1.2 DOCUMENTOS FINANCIEROS, incisos uno y tres de las Bases de Licitación.

La sociedad TELESIS, S.A. DE C.V., presentó lo requerido, por lo que se considera elegible para seguir siendo evaluada financieramente.

### **EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA**

Se procedió a evaluar la documentación presentada por las sociedades, de acuerdo al numeral 9.1.2, de la Sección I, y a lo establecido en el numeral 2.1.1, de la Sección II, de las Bases de Licitación, resultando lo siguiente:

Lit.	Tipo de Personería	Requerimiento	TELESIS, S.A. DE C.V.	MC MILLAN COMUNICACIONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
A	Persona Domiciliada	Balance General o estado de Situación Financiera.	Cumple	Cumple	Cumple
		Estado de Resultados o Estado de Situación Económica.	Cumple	Cumple	Cumple
		Estado de Cambios en el Patrimonio.	Cumple	Cumple	Cumple
		Estado de Flujo de Efectivo (no requiere sello CNR)	Cumple	Cumple	Cumple
		Dictamen Financiero del Auditor Independiente.	Cumple	Cumple	Cumple
		Notas Explicativas a los Estados Financieros (no requiere sello CNR).	Cumple	Cumple	Cumple
B	Otras condiciones	Deberán ser correspondientes al ejercicio fiscal 2016	Cumple	Cumple	Cumple
		Deberán ser presentados con el sello del Registro de Comercio, excepto las Notas Explicativas.	Cumple	Cumple	Cumple
		Deberán estar en calidad de "DEPOSITADOS", con base en lo establecido en el inciso final del Artículo 286 y Romano III del artículo 411, ambos del Código de Comercio.	Cumple	Cumple	Cumple
		Para demostrar el depósito de los documentos financieros requeridos, deberán presentar la "Constancia de Depósito", emitida por el Centro Nacional de Registros (CNR), en la cual determinan que dichos documentos están correctamente "Depositados".	Cumple	Cumple	Cumple

Lit.	Tipo de Personería	Requerimiento	TELESIS, S.A. DE C.V.	MC MILLAN COMUNICACIONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
		No se aceptarán boletas de presentación de documentos financieros, emitidas por el Centro Nacional de Registros (CNR), debido a que no se da fe que los documentos financieros referidos, están debidamente depositados.	NA	NA	NA
		Para el caso de ofertantes que demuestren no estar obligados a llevar contabilidad formal y/o presentar Estados Financieros Auditados, podrán presentar Estados Financieros preparados por un profesional de la Contaduría Pública. (Artículo 286, 411 romano III, y 474 del Código de Comercio).	NA	NA	NA
		Si se trata de Unión de Ofertantes, nacionales o extranjeros, deberá presentar la documentación financiera por cada uno de los integrantes.	NA	NA	NA
		Si el ofertante es de una sociedad extranjera, pero posee una sucursal legalmente establecida en este país, deberá presentar la documentación pertinente a la <b>Sucursal y No de la Casa Matriz.</b>	NA	NA	NA
C	Persona no Domiciliada	Deberá presentar el Balance General y el Estado de Resultados del año 2016, legalizados, atendiendo lo señalado en el numeral 2.14 de esta Sección. En caso de los montos reportados en los Estados Financieros, deberán ser convertidos a dólares al tipo de cambio oficial vigente a la fecha de cierre del ejercicio fiscal.	NA	NA	NA

Según lo establecido en el numeral 2.1.2, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a la evaluación de la capacidad financiera del ofertante, la cual se detalla a continuación:

ÍNDICE	FORMULA	REQUERIMIENTO MINIMO
ÍNDICE DE SOLVENCIA	$IS = AC / PC$	$\geq 0.90$
CAPITAL DE TRABAJO	$CT = AC - PC$	$\geq 5.00\%$ DEL MONTO OFERTADO
ENDEUDAMIENTO GENERAL	$D = PT/AT$	$\leq 80.00\%$
EVALUACIÓN		CUMPLE

IS = ÍNDICE DE SOLVENCIA  
AC = ACTIVO CIRCULANTE O CORRIENTE  
PC = PASIVO CIRCULANTE O CORRIENTE  
D = ENDEUDAMIENTO GENERAL  
CT= CAPITAL DE TRABAJO  
PT = PASIVO TOTAL  
AT = ACTIVO TOTAL

ÍNDICE	FORMULA	TELESIS, S.A. DE C.V.	MC MILLAN COMUNICACIONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
ÍNDICE DE SOLVENCIA	ACTIVO CIRCULANTE	4,139,822.85	922,992.49	14,085,070.18
	PASIVO CIRCULANTE	2,989,485.15	865,714.42	7,223,437.87
	<b>RESULTADO</b>	1.38	1.07	1.95
	PUNTAJE MÍNIMO	0.90	0.90	0.90
	EVALUACIÓN	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CAPITAL DE TRABAJO	ACTIVO CIRCULANTE	4,139,822.85	922,992.49	14,085,070.18
	PASIVO CIRCULANTE	2,989,485.15	865,714.42	7,223,437.87
	<b>RESULTADO</b>	1,150,337.70	57,278.07	6,861,632.31
	OFERTA ECONOMICA	1,180,711.50	2,511,769.94	600,640.53
	% DE CT/OFFERTA E	97.43%	2.28%	1142.39%
	MÍNIMO PARA PASAR	5.00%	5.00%	5.00%
	EVALUACIÓN	CUMPLE	<b>NO CUMPLE</b>	CUMPLE
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO GENERAL	PASIVOS TOTALES	4,741,815.69	865,714.42	7,428,196.83
	ACTIVOS TOTALES	7,253,811.79	986,465.74	22,362,001.25
	<b>RESULTADO</b>	65.37%	87.76%	33.22%
	PUNTAJE MAXIMO	80.00%	80.00%	80.00%
	EVALUACIÓN	CUMPLE	<b>NO CUMPLE</b>	CUMPLE
EVALUACIÓN GENERAL	<b>CUMPLE</b>	<b>NO CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	

La sociedad MC MILLAN COMUNICACIONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., no cumple con la capacidad financiera requerida en las Bases de Licitación, por lo que no es elegible para seguir siendo evaluada.

Las sociedades TELESIS, S.A. DE C.V. y PBS EL SALVADOR, S.A. de C.V., cumplen con todo lo establecido en el numeral 2.1, de la Sección II, de las Bases de Licitación, por lo que son elegibles para la evaluación de sus ofertas técnicas.

### **EVALUACIÓN TÉCNICA**

Se procedió a evaluar la Documentación Técnica requerida en el numeral 9.1.3, de la Sección I, y a verificar el cumplimiento según lo establecido en el numeral 2.2, de la Sección II, de las Bases de Licitación.

Mediante notas UACI-635/2018 y UACI-635-A/2018, ambas de fecha 26 de abril de 2018, se procedió a solicitar las siguientes aclaraciones:

#### **TELESIS, S.A. DE C.V.**

- a. En las Bases de Licitación, anexo 6 “CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”, en lo relativo a “EQUIPO DE INSPECCIÓN POR RAYOS X PARA EQUIPAJE DE MANO”, en el numeral 12, se requiere que la Orientación del Haz de los Generadores de Rayos X, sea horizontal y vertical, no obstante, en el brochure del equipo ofertado ESTROPHYSICS modelo XIS-6545DVS (folio 83), especifica que la orientación del haz es en **DIAGONAL**, por lo que se solicita aclarar, si los equipos ofertados cuentan con orientación vertical u horizontal.
- b. En las Bases de Licitación, anexo 6 “CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”, en lo relativo a “MESAS PARA EQUIPO DE INSPECCIÓN POR RAYOS X PARA EQUIPAJE DE MANO”, se requiere en el numeral 1, que el “Tipo de Mesa de Entrada y salida” sean Mesa de Rodillos plásticos de alta resistencia, no obstante, el brochure de las mesas según (folio 96), no especifica el material de los rodillos, por lo que se requiere se especifique los materiales de los rodillos.

La sociedad TELESIS, S.A. DE C.V., presentó la documentación requerida.

#### **PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**

- a. Se verificó que el brochure presentado en los documentos técnicos folios 123 al 125, no corresponde al TOP PART NUMBER ofertado, ya que hace referencia al modelo PX10.10-MV. Por lo anterior, se le requiere presentar el brochure específico del equipo TOP PART NUMBER 1000-P1010-2V.
- b. En las especificaciones técnicas de cumplimiento obligatorio (Anexo 6), en lo relacionado al equipo para inspección de equipaje facturado, en el numeral 8, ciclo de trabajo, se requiere que sea 100% sin calentamiento inicial necesario, con la diferencia que el brochure proporcionado (folio 123 al 125), no especifica si corresponde al calentamiento inicial necesario, favor aclarar.

- c. En las especificaciones técnicas de cumplimiento obligatorio (Anexo 6), en lo relacionado al equipo para inspección de equipaje facturado, en el numeral 19 “Número de Monitores”, se requiere que sean 2 monitores para dos vistas de imagen de maletas, sin embargo, el brochure no especifica si son 1 o 2 monitores, por lo anterior se requiere que dicha especificación sea aclarada.
- d. En las especificaciones técnicas de cumplimiento obligatorio (Anexo 6), en lo relacionado al equipo para inspección de equipaje facturado, en el numeral 17 “Grado de Protección del Teclado”, se requiere que cuente con un IP43 como mínimo, el brochure presentado no lo establece; por lo que se requiere aclaren si el equipo cumple este requerimiento.
- e. En las especificaciones técnicas de cumplimiento obligatorio (Anexo 6), en lo relacionado al equipo DETECTOR DE TRAZAS DE EXPLOSIVOS, en el numeral 9 “Capacidad de almacenamiento”, se requiere que sean 200,000 resultados de muestras, sin embargo, en el brochure presentado (folio 130) no especifica este requerimiento, por lo que se solicita aclarar. Así mismo, se requiere que éste incluya 20,000 unidades de recolectores de muestras por equipo, sin embargo, la oferta no especifica estos recolectores, favor aclarar.

La sociedad PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., presentó lo requerido.

El resultado de la evaluación es el siguiente:

**a) EXPERIENCIA DEL OFERTANTE  
TELESIS, S.A. DE C.V.**

REFERENCIA	DATOS DEL CLIENTE	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO REALIZADO	OBSERVACIONES	CUMPLE	
Referencia:	1	Nombre: José Elías Serano	Proyecto: Suministro e Instalación de Máquinas de Rayos X Breve Descripción del Suministro: Suministro e instalación de 10 Máquinas de Rayos X para diferentes Centros Penales	Carta Válida	SÍ
Página:	079	Cargo: Administrador de Contrato No. MJSP DGCP-087/2017 Dirección General de Centros Penales	Fecha de Ejecución: Inicio 2017 finalización 2018		
Sobre:	1	Domicilio: 9a C. OTE. Entre 3ra y 5ta Av. NTE, Edificio Duarte Novoa, Colonia Guadalupe, San Salvador	Satisfacción del Cliente: Excelente		
		Teléfono: 7070-0230	Firma: Sí		
		Fax:	Sello: Sí		
		Email: jose.rodriguez@seguridad.gob.sv			
Referencia:	2	Nombre: Jose Arturo Miranda Bernal	Proyecto: Suministro e Instalación de Máquinas de Rayos X Breve Descripción del Suministro: Suministro e Instalación de 3 Máquinas de Rayos X para paquetes para los Centros penales: Ciudad Barrios, Izalco y San Francisco Gotera.	Carta Válida	SÍ
Página:	080	Cargo: Administrador de Contrato No. MJSP DGCP-091/2016 Dirección General de Centros Penales	Fecha de Ejecución: Inicio 2016 finalización 2017		



REFERENCIA	DATOS DEL CLIENTE	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO REALIZADO	OBSERVACIONES	CUMPLE
Sobre:	1	Domicilio: 7a NTE y PJE No. 3. Urb. Sta. Adela, Edificio Prodisa, Nivel 2. San Salvador.	Satisfacción del Cliente: Excelente	
		Teléfono: 2526-3673, 7070-0231	Firma: Sí	
		Fax:	Sello: Sí	
		Email: jose.miranda@seguridad.gob.sv		

**PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**

REFERENCIA	DATOS DEL CLIENTE	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO REALIZADO	OBSERVACIONES	CUMPLE
Referencia:	1	Nombre: José Luis Rodríguez Flores	Proyecto: Suministro e Instalación de Equipos Escáner de Seguridad Breve Descripción del Suministro: Suministro e instalación de Equipos Escáner de Seguridad de Cuerpo Entero	
Página:	0119	Cargo: Jefe de Unidad de Tecnología y Desarrollo Informático de la Dirección General de Centros Penales	Fecha de Ejecución: Finalización 2016	Carta Válida
Sobre:	1	Domicilio: Dirección General de Centros Penales	Satisfacción del Cliente: Excelente	
		Teléfono: 2526-3669	Firma: Sí	
		Fax:	Sello: Sí	
		Email: jose.rodriguez@seguridad.gob.sv		
Referencia:	2	Nombre: José Baltazar Tomasino	Proyecto: Suministro e Instalación de Equipos y Componentes Escáner de Seguridad de Rayos X Breve Descripción del Suministro: Suministro e Instalación de Equipos y Componentes Escáner de Seguridad de Rayos X	
Página:	0120	Cargo: Jefe de División Administrativa, Dirección General de Aduanas Ministerio de Hacienda	Fecha de Ejecución: Finalización 2017	Carta Válida
Sobre:	1	Domicilio: Aduanas San Bartolo	Satisfacción del Cliente: Excelente	
		Teléfono: 2244-5007, 7073-8732	Firma: Sí	
		Fax:	Sello: Sí	
		Email: jose.tomasino@mh.gob.sv		

**b) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO**

EQUIPO DE INSPECCION POR RAYOS X PARA EQUIPAJE DE MANO.-				
ITEM	DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO / NO CUMPLIMIENTO	
			TELESIS	PBS
1	Tamaño de túnel	Ancho: $\geq 520 \text{ mm} \leq 720 \text{ mm}$ Alto: $\geq 350 \text{ mm} \leq 480 \text{ mm}$	SI (FOLIO 83)	NO OFERTÓ
2	Tipo de Transportador	Banda Transportadora	SI (FOLIO 83)	
3	Altura de Transportador	$\geq 700 \text{ mm} \leq 850 \text{ mm}$	SI (FOLIO 83)	
4	Velocidad de transportador	$\geq 0.20 \text{ m/s}$	SI (FOLIO 83)	
5	Carga Máxima del transportador	$\geq 150 \text{ Kg}$ con distribución de peso uniforme	SI (FOLIO 83)	
6	Resolución	Detección de alambre mínima de 40 AWG	SI (FOLIO 83)	
7	Penetración	De 35 mm de acero o mayor	SI (FOLIO 83)	
8	Ciclo de Trabajo	100% sin calentamiento inicial necesario	SI (FOLIO 83)	
9	Número de Generadores	Dos (2) tubos generadores de Rayos X	SI (FOLIO 83)	
10	Tensión anódica de generadores de Rayos X	160 KV a 180 KV	SI (FOLIO 83)	
11	Tipo de refrigeración de generador de Rayos X	Por baño de aceite herméticamente sellado	SI (FOLIO 83)	

## Continuación Punto III

3g

EQUIPO DE INSPECCION POR RAYOS X PARA EQUIPAJE DE MANO.-				
ITEM	DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO / NO CUMPLIMIENTO	
			TELESIS	PBS
12	Orientación del Haz de los Generadores de Rayos X	Horizontal y Vertical	NO CUMPLE	
13	Tipo de detector	Detector de vista doble	SI (FOLIO 83)	
14	Funciones de discriminación de materiales	Orgánicos, inorgánicos	SI (FOLIO 89)	
15	Funciones de operación	Detección de Explosivos y líquidos	SI (FOLIO 94)	
16	Funciones de Detección Automática	Alertas de Detección Automática de objetos sospechosos, explosivos, armas y líquidos.	SI (FOLIO 94)	
17	Grado de Protección del Teclado	IP43 como mínimo	SI (FOLIO 83)	
18	Tipo de Monitores	Estado Sólido entre 19 y 22 pulgadas	SI (FOLIO 83)	
19	Numero de Monitores	2 monitores para dos vistas de imagen de maletas	SI (FOLIO 83)	
21	Voltaje de Alimentación de Equipo	Apto para ser conectado a: 120 VAC, 60 Hz	SI (FOLIO 83)	
20	Consumo de Potencia	≤ 1.5 KVA	SI (FOLIO 83)	
21	Temperatura de funcionamiento	De 0 °C a +40 °C	SI (FOLIO 83)	
23	Humedad	≥ 90% sin condensación	SI (FOLIO 83)	
CUMPLIMIENTO GENERAL			NO CUMPLE	NO OFERTÓ

MESAS PARA EQUIPO DE INSPECCION POR RAYOS X PARA EQUIPAJE DE MANO.				
ITEM	DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO / NO CUMPLIMIENTO	
			TELESIS	PBS
1	Tipo de Mesa de Entrada y salida	Mesa de Rodillos plásticos de alta resistencia.	SI (Folio 96)	
2	Largo de mesa de Entrada	≥ 1400 mm ≤ 1600 mm	SI (Folio 96)	
3	Ancho de mesa de Entrada	Acorde a la estructura de la banda transportadora.	SI (Folio 96)	
4	Largo de mesa de Salida	≥ 1700 mm ≤ 2000 mm	SI (Folio 96)	
5	Ancho de mesa de Salida	Acorde a la estructura de la banda transportadora.	SI (Folio 96)	
6	Altura de mesa de Entrada	Ajustable a la altura de la banda Transportadora.	SI (Folio 96)	
7	Altura de mesa de Salida	Ajustable a la altura de la banda Transportadora.	SI (Folio 96)	
8	Número y tipo de Barandas para mesa de salida	2 Barandas laterales y 1 Baranda para tope de maletas	SI (Folio 96)	
CUMPLIMIENTO GENERAL			CUMPLE	NO OFERTÓ

La sociedad TELESIS, S.A. DE C.V., no cumple con la Orientación del Haz de los Generadores de Rayos en Horizontal y Vertical, ya que según nota de fecha 4 de mayo de 2018, confirman que cumplen con el tipo de orientación requerida y anexan documentos técnicos para ratificar dicho cumplimiento, sin embargo, el esquema presentado detalla que la orientación del haz, es en diagonal, por lo tanto no es elegible para seguir siendo evaluado en este ítem y la sociedad PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., no oferta dicho equipo.

EQUIPO DE INSPECCION POR RAYOS X PARA EQUIPAJE FACTURADO				
ITEM	DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO / NO CUMPLIMIENTO	
			TELESIS	PBS
1	Tamaño de túnel	Ancho: ≥ 1000 mm ≤ 1100 mm Alto: ≥ 1000 mm ≤ 1100 mm	SI (Folio 98)	SI (Folio 125)
2	Tipo de Transportador	Banda Transportadora	SI (Folio 98)	SI (Folio 125)
3	Altura de Transportador	≥ 550 mm ≤ 850 mm	SI (Folio 98)	SI (Folio 125)
4	Velocidad de transportador	≥ 0.20 m/s	SI (Folio 98)	SI (Folio 125)
5	Carga Máxima del transportador	≥ 210 Kg con distribución de peso uniforme	SI (Folio 98)	SI (Folio 125)
6	Resolución	Detección de alambre mínima de 40 AWG	SI (Folio 98)	SI (Folio 125)
7	Penetración	De 37 mm de acero o mayor	SI (Folio 98)	SI (Folio 125)
8	Ciclo de Trabajo	100% sin calentamiento inicial necesario	SI (Folio 98)	SI (Folio 125)
9	Número de Generadores	Dos tubos generadores de Rayos X	SI (Folio 97)	SI (Folio 125-127)
10	Tensión anódica de generadores de Rayos X	160 KV a 180 KV.	SI (Folio 98)	SI (Folio 125)
11	Tipo de refrigeración de generador de Rayos X	Por baño de aceite herméticamente sellado	SI (Folio 98)	SI (Folio 125)
12	Orientación del Haz de los Generadores de Rayos X	Horizontal desde un lado Vertical desde abajo hacia arriba	SI (Folio 98)	SI (Folio 125)
13	Tipo de detector	Detector de vista doble	SI (Folio 98)	SI (Folio 125)
14	Funciones de discriminación de materiales	Orgánicos, inorgánicos	SI (Folio 104)	SI (Folio 123-125)
15	Funciones de operación	Detección de Explosivos y líquidos	SI (Folio 109)	SI (folio 125)
16	Funciones de Detección Automática	Alertas de Detección Automática de objetos sospechosos, explosivos, armas y líquidos.	SI (Folio 109)	SI (Folio 125)
17	Grado de Protección del Teclado	IP43 como mínimo	SI (Folio 98)	SI (Folio 123-125)

EQUIPO DE INSPECCION POR RAYOS X PARA EQUIPAJE FACTURADO				
ITEM	DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO / NO CUMPLIMIENTO	
			TELESIS	PBS
18	Tipo de Monitores	Estado Sólido entre 19 y 22 pulgadas	SI (Folio 98)	SI (Folio 124-125)
19	Numero de Monitores	2 monitores para dos vistas de imagen de maletas	SI (Folio 98)	SI (FOLIO 123-125)
21	Voltaje de Alimentación de Equipo	Apto para ser conectado a: 120 VAC, 60 Hz	SI (Folio 98)	SI (Folio 125)
20	Consumo de Potencia	≤ 1.5 KVA	SI (Folio 98)	SI (Folio 125)
21	Temperatura de funcionamiento	De 0 °C a +40 °C	SI (Folio 98)	SI (Folio 125)
23	Humedad	≥ 90% sin condensación	SI (Folio 98)	SI (Folio 125)
<b>CUMPLIMIENTO GENERAL</b>			<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>

MESAS PARA EQUIPO DE INSPECCION POR RAYOS X PARA EQUIPAJE FACTURADO.				
ITEM	DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO / NO CUMPLIMIENTO	
			TELESIS	PBS
1	Tipo de Mesa de Entrada y salida	Mesa de Rodillos metálicos de alta resistencia	SI (Folio 111)	SI (Folio 126)
2	Largo de mesa de Entrada	≥ 1700 mm ≤ 2530 mm	SI (Folio 111)	SI (Folio 126)
3	Ancho de mesa de Entrada	Acorde a la estructura de la banda transportadora.	SI (Folio 111)	SI (Folio 126)
4	Largo de mesa de Salida	≥ 1700 mm ≤ 2530 mm	SI (Folio 111)	SI (Folio 126)
5	Ancho de mesa de Salida	Acorde a la estructura de la banda transportadora.	SI (Folio 111)	SI (Folio 126)
6	Altura de mesa de Entrada	Ajustable a la altura de la banda Transportadora.	SI (Folio 111)	SI (Folio 126)
7	Altura de mesa de Salida	Ajustable a la altura de la banda Transportadora.	SI (Folio 111)	SI (Folio 126)
<b>CUMPLIMIENTO GENERAL</b>			<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>

Las sociedades TELESIS, S.A. DE C.V. y PBS EL SALVADOR, S.A. de C.V., cumplen con todas las especificaciones técnicas del equipo de inspección por rayos X para equipaje facturado.

PÓRTICO DETECTOR DE METALES PARA INTERIORES				
ITEM	DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO / NO CUMPLIMIENTO	
			TELESIS	PBS
1	Fuente de Poder	Apta para conectarse a 110 VAC, 60 HZ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ
2	Temperatura de operación	Para funcionar en el rango de 20°C a 40°C		
3	Humedad relativa	≥ 85 % Sin condensación		
4	Número de canales	Al menos 25 programables		
5	Sensibilidad	Al menos 15 niveles ajustables		
6	Unidad de Control	Integrada en el equipo, con Display y teclado		
7	Manejado	Por Microprocesador		
8	Modo de programación	A través de teclado y pantalla incorporados en la Unidad de Control		
9	Protección de la Unidad de Control	Con llave		
10	Velocidad de detección	De 10 a 20 m/s		
11	Inmunidad	A interferencias electromagnéticas y mecánicas		
12	Visualización de Alarmas	Display de cantidad de masa metálica, con indicación de material ferroso y no-ferroso, en la Unidad de Control.		
13	Zonas de Detección	De 45 a 60 zonas de detección. Con Indicadores luminosos verticales a lo largo de ambas piernas del pórtico, para ubicación de objetos metálicos en personas		
14	Detección y Ubicación	Simultánea de varias masas metálicas, al mismo tiempo, e indicar en la barra luminosa vertical, la ubicación de cada masa		
15	Alarma Acústica	Con volumen y tono programable		
16	Dimensiones del arco del pórtico (Espacio útil para el paso de personas)	Alto ≥ 2.00 ≤ 2.10 metros Ancho ≥ 0.70 ≤ 0.90 metros Largo ≥ 0.6 ≤ 0.7 metros		

PÓRTICO DETECTOR DE METALES PARA EXTERIORES PORTÁTILES.				
ITEM	DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO / NO CUMPLIMIENTO	
			TELESIS	PBS
1	Fuente de Poder	Apta para conectarse a 110 VAC, 60 HZ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ
2	Temperatura de operación	Para funcionar en el rango de 20°C a 70°C		
3	Humedad relativa	≥ 90 % Sin condensación		
4	Grado de Protección Intemperie.	IP65 o superiores.		
5	Resistencia al viento	Mínimo 30 kph		

PÓRTICO DETECTOR DE METALES PARA EXTERIORES PORTÁTILES.				
ITEM	DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO / NO CUMPLIMIENTO	
			TELESIS	PBS
6	Número de canales	No menor a 25 canales programables		
7	Sensibilidad	No menor a 15 niveles ajustables		
8	Unidad de Control	Integrada en el equipo, con Display y teclado		
9	Manejado	Por Microprocesador		
10	Modo de programación	A través de teclado y pantalla incorporados en la Unidad de Control		
11	Protección de la Unidad de Control	Con llave		
12	Velocidad de detección	De 10 a 20 m/s		
13	Inmunidad	A interferencias electromagnéticas y mecánicas		
14	Visualización de Alarmas	Display de cantidad de masa metálica, con indicación de material ferroso y no-ferroso, en la Unidad de Control.		
15	Zonas de Detección	De 45 a 60 zonas de detección. Con Indicadores luminosos verticales a lo largo de ambas piernas del pórtico, para ubicación de objetos metálicos en personas		
16	Detección y Ubicación	Simultánea de varias masas metálicas, al mismo tiempo, e indicar en la barra luminosa vertical, la ubicación de cada masa		
17	Alarma Acústica	Con volumen y tono programable		
18	Dimensiones del arco del pórtico (Espacio útil para el paso de personas).	Alto $\geq 2.00 \leq 2.30$ metros Ancho $\geq 0.6 \leq 0.8$ metros Largo $\geq 0.4 \leq 0.5$ metros		
19	Modalidad de Operación.	Portátil		

DETECTOR DE TRAZAS DE EXPLOSIVOS.				
ITEM	DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO / NO CUMPLIMIENTO	
			TELESIS	PBS
1	Tipo de Detector	Con Fuente de detección no radioactiva	NO OFERTÓ	SI (FOLIO 130)
2	Modo de detección	Explosivos		SI (FOLIO 130)
3	Tipo de Muestreo	Recolección manual de rastros de partículas		SI (FOLIO 130)
4	Tipo de Explosivos para detección	Mínimo: RDX, PETN, NG, AN, UN, TNT, HMTD, TATP, EGDN, Tetryl, HMX		SI (FOLIO 130)
5	Tipo de Alarma de Detección	Visual y Alarma de audio configurable		SI (FOLIO 130)
6	Modo de Calibración	Calibración Automática		SI (FOLIO 130)
7	Tiempo de análisis	Máximo: 15 segundos		SI (FOLIO 130)
8	Tiempo de calentamiento	Máximo 15 minutos		NO CUMPLE
9	Capacidad de almacenamiento	Al menos 200,000 resultados de muestras		SI (FOLIO 130)
10	Tipo de Interfaz de usuario	Pantalla táctil a color mínimo de 9 pulgadas		SI (FOLIO 130)
11	Puertos	USB para impresión y exportación de resultados		SI (FOLIO 130)
12	Tipo de Impresora	Impresora integrada en el equipo		SI (FOLIO 130)
13	Consumibles para toma de muestras en un año	20,000 unidades de recolectores de muestras por equipo.		SI (FOLIO 106-117)
14	Consumibles para mantenimiento	Dispositivos verificadores y filtros para un año incluidos		SI (FOLIO 106-117)
15	Tipo de Montaje	Equipo para montaje en escritorio		SI (FOLIO 130)
16	Tipo de Protección de equipo	Maleta transportable para protección de equipo		SI (FOLIO 106-117)
17	Voltaje de alimentación	120 V AC 60Hz		SI (FOLIO 130)
18	Temperatura ambiente de Operación	Al menos de 0 a 50 ° C		SI (FOLIO 130)
19	Humedad de Operación	$\geq 95\%$ sin condensación		SI (FOLIO 130)
<b>CUMPLIMIENTO GENERAL</b>			<b>NO CUMPLE</b>	

En lo relacionado al detector de trazas de explosivos, se ha verificado que el equipo ofertado por la sociedad PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., es considerado por la TSA como equipo expirado, por tanto, la TSA recomienda que: “Debido a este hecho, regulado las partes no deben comprar dispositivos de esta sección; más bien, deben hacer referencia a las secciones Calificadas o Aprobadas para sus necesidades de adquisición” y además no cumple con el tiempo de calentamiento requerido en las Bases de Licitación.

**c) CARTA COMPROMISO**

Las sociedades TELESIS, S.A. DE C.V. y PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., cumplen con la presentación de la carta compromiso, según lo requerido en las Bases de Licitación.

**RESUMEN DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA**

Documentos Técnicos	TELESIS, S.A. DE C.V.	PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
a) Experiencia del Oferante	<b>Cumple</b>	<b>Cumple</b>
b) Especificaciones Técnicas Obligatorias		
• EQUIPO DE INSPECCION POR RAYOS X PARA EQUIPAJE DE MANO (CON SUS RESPECTIVAS MESAS)	<b>No Cumple</b>	No Ofertó
• EQUIPO DE INSPECCION POR RAYOS X PARA EQUIPAJE FACTURADO (CON SUS RESPECTIVAS MESAS)	<b>Cumple</b>	<b>Cumple</b>
• PÓRTICO DETECTOR DE METALES PARA INTERIORES	No Ofertó	No Ofertó
• PÓRTICO DETECTOR DE METALES PARA EXTERIORES	No Ofertó	No Ofertó
• DETECTOR DE TRAZAS EXPLOSIVOS	No Ofertó	<b>No Cumple</b>
c) Carta Compromiso	<b>Cumple</b>	<b>Cumple</b>

Según lo anterior, las sociedades TELESIS, S.A. DE C.V. y PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., cumplen con los documentos de referencia, carta compromiso y con las especificaciones técnicas del EQUIPO DE INSPECCIÓN POR RAYOS X PARA EQUIPAJE FACTURADO (CON SUS RESPECTIVAS MESAS), por lo que son elegibles para seguir siendo evaluadas económicamente.

**EVALUACIÓN ECONÓMICA**

Con base en lo establecido en el numeral 2.3, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a la Evaluación Económica de las ofertas de las sociedades TELESIS, S.A. DE C.V. y PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., se comprobó que presentaron la Carta Oferta Económica y el Plan de Oferta, conforme al numeral 9.2.1, de la Sección I, de las Bases de Licitación.

El resultado de la evaluación económica fue el siguiente:

No.	Participante	Ítem	Asignación Presupuestaria CEPA US \$	Oferta Económica US \$ (Sin Incluir IVA)	% Ahorro	Comentario
1.	TELESIS, S.A. DE C.V.	EQUIPO DE INSPECCION POR RAYOS X PARA EQUIPAJE FACTURADO (CON SUS RESPECTIVAS MESAS)	716,769.00	324,243.60	54.76	Monto dentro de la asignación presupuestaria
2.	PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.			510,148.00	28.83	Monto dentro de la asignación presupuestaria

Por lo anterior, la CEO concluye que la oferta presentada por la sociedad **TELESIS, S.A. DE C.V.**, es económicamente conveniente para los intereses de CEPA, por ser la oferta de menor valor.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículos 17, 18 y 56 de la LACAP, 56 del RELACAP, numeral 4 de la Sección II, y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Licitación.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), recomienda a Junta Directiva adjudicar parcialmente la Licitación Abierta CEPA LA-18/2018, “Suministro e Instalación de Equipos de Inspección por Rayos X, para Pasajeros y Equipaje, para la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad TELESIS, S.A. DE C.V., representada legalmente por Armando José Montoya Chávez, por un monto de US \$324,243.60 sin incluir IVA correspondiente al ítem No. 2 del Lote No. 1 y para un plazo contractual de CUATROCIENTOS SETENTA (470) días calendario a partir de la fecha de la Orden de Inicio y declarar desierto el ítem No. 1 del Lote No. 1 y el ítem No. 4 del Lote No. 2 EQUIPO DE INSPECCIÓN POR RAYOS X PARA EQUIPAJE DE MANO y el ítem No. 7 del Lote No. 2 DETECTOR DE TRAZAS DE EXPLOSIVOS, por no cumplir con las especificaciones técnicas, y el ítem No. 3 del Lote No. 1 y el ítem No. 5 del Lote No. 2 PÓRTICO DETECTOR DE METALES PARA INTERIORES y el ítem No. 6 del Lote No. 2 PÓRTICO DETECTOR DE METALES PARA EXTERIORES PORTÁTILES, por no haber sido ofertados.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar parcialmente la Licitación Abierta CEPA LA-18/2018, “Suministro e Instalación de Equipos de Inspección por Rayos X, para Pasajeros y Equipaje, para la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad TELESIS, S.A. DE C.V., representada legalmente por Armando José Montoya Chávez, por un monto de US \$324,243.60 sin incluir IVA correspondiente al ítem No. 2 del Lote No. 1 y para un plazo contractual de CUATROCIENTOS SETENTA (470) días calendario a partir de la fecha de la Orden de Inicio.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al licenciado Rafael Ernesto Mendoza, Jefe Interino de Seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 3° Declarar desierto el ítem No. 1 del Lote No. 1 y el ítem No. 4 del Lote No. 2 EQUIPO DE INSPECCIÓN POR RAYOS X PARA EQUIPAJE DE MANO y el ítem No. 7 del Lote No. 2 DETECTOR DE TRAZAS DE EXPLOSIVOS, por no cumplir con las especificaciones técnicas.
- 4° Declarar desierto el ítem No. 3 del Lote No. 1 y el ítem No. 5 del Lote No. 2 PÓRTICO DETECTOR DE METALES PARA INTERIORES y el ítem No. 6 del Lote No. 2 PÓRTICO DETECTOR DE METALES PARA EXTERIORES PORTÁTILES, por no haber sido ofertados.

- 5° Autorizar a la UACI realizar un nuevo proceso de Licitación, de conformidad a lo establecido en la LACAP, para los ítems declarados desiertos.
- 6° Autorizar al Presidente o Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

**LA - ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorización para adjudicar parcialmente la Licitación Abierta CEPA LA-16/2018 “Modernización e Integración de los Sistemas de Seguridad Electrónica, para el Nuevo Centro de Operaciones de Seguridad (COS) y para la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, de la siguiente manera: el Lote 1 a UDP COMUNICACIONES GLOBALES, representado legalmente por la señora Liduvina Carvajal Lizano, por un monto de US \$399,550.00 sin incluir IVA, Lote 2 por un monto de US \$115,388.07 sin incluir IVA y el Lote 4 por un monto de US \$24,577.01 sin incluir IVA, a la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Allen Napoleón Rosales Hidalgo, Lote 3, por un monto de US \$41,618.00 sin incluir IVA y el Lote 5 por un monto de US \$469,480.95 sin incluir IVA, a la sociedad TELESIS, S.A. de C.V., representada legalmente por Francisco Teodoro Beneke Lima, para un plazo contractual, para los Lotes 1, 2, 3 y 4 y 5 Sección “A” de DOSCIENTOS VEINTE (220) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha de la Orden de Inicio, y para el Lote 5 Sección “B” un plazo máximo de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO (495) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha de la Orden de Inicio; y declarar desierto el Lote 6, por no cumplir con los requerimientos técnicos.

=====  
**CUARTO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Octavo del Acta número 2905, de fecha 23 de enero de 2018, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Abierta CEPA LA-16/2018 “Modernización e Integración de los Sistemas de Seguridad Electrónica, para el Nuevo Centro de Operaciones de Seguridad (COS) y para la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobó las correspondientes Bases de Licitación.

La publicación para participar en la referida licitación fue realizada el 26 de enero de 2018, mediante dos periódicos de circulación nacional, La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy, y el sitio web de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, las fechas establecidas para la inscripción y retiro de bases fueron 29 de enero al 5 de febrero de 2018, inscribiéndose en COMPRASAL y adquiriendo bases en la UACI, las siguientes personas naturales y jurídicas:

1. RAF, S.A. DE C.V.
2. ASESORÍA IT EMPRESARIAL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
3. SIEMENS, S.A.
4. COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD S.A. DE C.V.
5. REPRESENTACIONES ELÉCTRICAS, S.A. DE C.V.
6. TELESIS, S.A. DE C.V.
7. TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
8. INFRACOMEX, S.A. DE C.V.
9. ISERTEC DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
10. TECNO AVANCE, S.A. DE C.V.
11. OMNISERVICE, S.A. DE C.V.
12. GENERAL SECURITY (EL SALVADOR), S.A. DE C.V.



13. NSB, S.A. DE C.V.
14. JMTELCOM, JESÚS MARTÍNEZ Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.
15. UNITAPE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
16. ICON INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
17. STB COMPUTER, S.A. DE C.V.
18. MC MILLAN COMUNICACIONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
19. GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
20. OMNI-MUSIC, S.A. DE C.V.
21. GRUPO VISION DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
22. SOLUCIONES EN CONECTIVIDAD, S.A. DE C.V.
23. SPC INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
24. ECSSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
25. DATAGUARD, S.A. DE C.V.
26. GRUPO SISECOR, S.A. DE C.V.
27. INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
28. COMUNICACIONES GLOBALES, S.A. DE C.V.
29. INGENIERÍA GLOBAL, S.A. DE C.V.
30. GLOBALTEC TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.
31. UNIVERSAL SECURITY GROUP, S.A. DE C.V.
32. SISTEMAS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A.
33. TELEFONICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.
34. HIGH TECH CORPORATION, S.A. DE C.V.
35. GRUPO DE SEGURIDAD TÁCTICO, S.A. DE C.V.
36. LIDERA LATINOAMERICA, S.A. DE C.V.
37. NEGOCIOS, INVERSIONES Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.
38. INTERNET TELECOMMUNICATION COMPANY DE GUATEMALA, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR
39. EYETECH SOLUTIONS, S.A. DE C.V.
40. HUMICLIMA PANAMA, S.A.
41. SIT TELECOMUNICACIONES S DE RL MI

La asignación presupuestaria total para este proceso, es de US \$1,600,000.00, sin incluir IVA.

La Recepción y Apertura de Ofertas se programó para el 2 de abril de 2018, presentándose las siguientes ofertas:

No.	Participante	Oferta Económica US \$ (Sin Incluir IVA)
1.	EYETECH SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	2,005,955.00 Oferta: Lotes del 1 al 5
2.	UDP SOLUCIONES TECNOLÓGICAS INTEGRADAS DE EL SALVADOR	1,442,236.13 Oferta Total
3.	TECNO AVANCE, S.A. DE C.V.	1,293,242.32 Oferta Total
4.	ECSSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	611,160.20 Oferta: Lotes 2, 3, 4, 5 y 6
5.	INFRACOMEX, S.A. DE C.V.	1,398,129.00 Oferta Total

6.	TELESIS, S.A. DE C.V.	1,591,907.67 Oferta: Lotes del 1 al 5
7.	TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	1,320,642.93 Oferta Total
8.	GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	1,169,088.20 Oferta Total
9.	TELEFÓNICA UDP MULTISERVICIOS/TIS-PROYECTO COS	1,348,695.56 Oferta Total
10.	UDP COMUNICACIONES GLOBALES	886,485.00 Oferta: Lotes 1, 5 y 6

## II. OBJETIVO

Adjudicar parcialmente la Licitación Abierta CEPA LA-16/2018 “Modernización e Integración de los Sistemas de Seguridad Electrónica, para el Nuevo Centro de Operaciones de Seguridad (COS) y para la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, de la siguiente manera: el Lote 1 a UDP COMUNICACIONES GLOBALES, representado legalmente por la señora Liduvina Carvajal Lizano, por un monto de US \$399,550.00 sin incluir IVA, Lote 2 por un monto de US \$115,388.07 sin incluir IVA y el Lote 4 por un monto de US \$24,577.01 sin incluir IVA, a la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Allen Napoleón Rosales Hidalgo, Lote 3, por un monto de US \$41,618.00 sin incluir IVA y el Lote 5 por un monto de US \$469,480.95 sin incluir IVA, a la sociedad TELESIS, S.A. de C.V., representada legalmente por Francisco Teodoro Beneke Lima, para un plazo contractual, para los Lotes 1, 2, 3 y 4 y 5 Sección “A” de DOSCIENTOS VEINTE (220) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha de la Orden de Inicio, y para el Lote 5 Sección “B” un plazo máximo de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO (495) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha de la Orden de Inicio; y declarar desierto el Lote 6, por no cumplir con los requerimientos técnicos.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

La CEO mediante acta de fecha 2 de abril de 2018, verificó las Garantías de Mantenimiento de ofertas presentadas por los participantes antes referidos, las cuales cumplieron con el monto y plazo requerido en el numeral 9 de la Sección I, de las Bases de Licitación Abierta.

De acuerdo a lo establecido en los numerales 1.1 y 1.4 de la Sección II de las Bases, que literalmente dicen:

*“ 1.1 La CEPA constituirá, de acuerdo a lo establecido en el Art. 20 de la LACAP, a la Comisión de Evaluación de Ofertas, quien será la responsable de la evaluación de las ofertas, en el presente proceso de licitación.*

*1.4 Con el objeto de agilizar el proceso de evaluación, la evaluación de las ofertas podrá efectuarse, individualmente o en forma simultánea, independientemente de su orden. Si se determina omisión de documentos o de información se procederá a solicitar las subsanaciones, salvo aquellos casos u ofertas que por economía procesal se determine que, aunque se subsane no cumple con aspectos de cumplimiento obligatorio”*

La CEO inició la evaluación de las ofertas presentadas, considerando los requerimientos de las Bases de Licitación, según lo siguiente:

OFERTANTES	LOTES OFERTADOS
EYETECH SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	1, 2, 3, 4 y 5 "A" y "B"
UDP SOLUCIONES TECNOLÓGICAS INTEGRADAS DE EL SALVADOR	1, 2, 3, 4 y 5 "A" y "B" y 6
TECNO AVANCE, S.A. DE C.V.	1, 2, 3, 4 y 5 "A" y "B" y 6
ECSSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	2, 3, 4 y 5 "A" y "B" y 6
INFRACOMEX, S.A. DE C.V.	1, 2, 3, 4 y 5 "A" y "B" y 6
TELESIS, S.A. DE C.V.	1, 2, 3, 4 y 5 "A" y "B"
TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	1, 2, 3, 4 y 5 "A" y "B" y 6
GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	1, 2, 3, 4 y 5 "A" y "B" y 6
TELEFÓNICA UDP MULTISERVICIOS/TIS-PROYECTO COS	1, 2, 3, 4 y 5 "A" y "B" y 6
UDP COMUNICACIONES GLOBALES	1, 5 "A" y "B" y 6

### **EVALUACIÓN LEGAL**

Conforme a lo requerido en el numeral 10.1.1 de la Sección I, de las Bases, se procedió a evaluar legalmente a los ofertantes, resultando lo siguiente:

#### **La UDP SOLUCIONES TECNOLÓGICAS INTEGRADAS DE EL SALVADOR**

Conformada por Grupo Visión de El Salvador, S.A. de C.V., Grupo Visión de S. de R.L. de C.V. y Dynamic Corporation, S.A. de C.V., al evaluar los **documentos legales** requeridos en las Bases de Licitación, se consideró que, al participar en Unión de Personas, deben cumplir en forma individual con dichos requerimientos, de acuerdo a lo dispuesto en el romano vi del literal c.6 del numeral 10.1.1 de la Sección I de las Bases de Licitación, que literalmente dice: *"El Ofertante que formase parte de una Unión, no podrá presentar otras ofertas en forma individual o como integrante de otra Unión, siempre que se tratare del mismo objeto de contratación"*.

Por lo que, al evaluar las solvencias de Grupo Visión de El Salvador, S.A. de C.V., no cumple con la solvencia Tributaria, por haberse presentado con una vigencia al 16 de marzo de 2018, debiendo estar vigente para el 2 de abril, fecha establecida para la Recepción y Apertura de Ofertas y la solvencia ISSS Unidad de Pensiones, por haberse presentado con el nombre de empleador de la UDP Soluciones Tecnológicas Integradas de El Salvador, siendo lo correcto Grupo Visión de El Salvador, S.A. de C.V.; requiriéndose subsanación mediante nota UACI-590/2018, de fecha 23 de abril de 2018, presentando solvencias extendidas con fecha 24 y 26 de abril de 2018, incumpliendo el requerimiento legal, del literal c.3 del numeral 10.1.1 de la Sección I que literalmente dice "El **Ofertante nacional**, de acuerdo a lo establecido en el literal w) del Art. 44 de la LACAP y Art. 26 del RELACAP, deberá presentar las **solvencias vigentes a la fecha de recepción de ofertas**"; y de acuerdo al numeral 12 literal e) de la Sección I, de las Bases, no es subsanable la omisión o presentación de solvencias que no cumpla con lo antes indicado.

Por consiguiente, no procede continuar la evaluación de la oferta presentada por **UDP SOLUCIONES TECNOLÓGICAS INTEGRADAS DE EL SALVADOR**.

**ECSSA EL SALVADOR S.A. DE C.V.**

Se procedió a evaluar las solvencias presentadas, verificándose que las solvencias Tributaria, IPSFA, AFP CRECER y CONFIA, no se encontraban vigentes al 2 de abril, fecha establecida para la Recepción y Apertura de Ofertas, por lo que se requirió subsanación mediante nota UACI-593/2018, de fecha 23 de abril de 2018, no obstante, la sociedad presentó dichas solvencias extendidas con fecha 10 y 24 de abril de 2018, incumpliendo el requerimiento legal del literal c.3 del numeral 10.1.1 de la Sección I, que literalmente dice “El **Ofertante nacional**, de acuerdo a lo establecido en el literal w) del Art. 44 de la LACAP y Art. 26 del RELACAP, deberá presentar las **solvencias vigentes a la fecha de recepción de ofertas**”; y de acuerdo al numeral 12 literal e) de la Sección I, de las Bases, no es subsanable la omisión o presentación de solvencias que no cumpla con lo antes indicado.

Por consiguiente, no procede continuar la evaluación de la oferta presentada por la sociedad **ECSSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**

**TECNO AVANCE, S.A de C.V.**

Se procedió a evaluar las solvencias presentadas, verificándose que la solvencia municipal no corresponde al domicilio establecido en la escritura de constitución o de la última modificación de domicilio de la sociedad, por haberse presentado del Municipio de San Salvador, debiendo ser del Municipio de Antiguo Cuscatlán, por lo que de conformidad al numeral c.3 romano iii, de la Sección I, de las bases que establece que “*En el caso de las personas jurídicas, debe corresponder al municipio del domicilio según su Escritura de Constitución o de la última modificación del domicilio, realizada a la misma.*”, se requirió subsanación mediante nota UACI-594/2018, presentando dicha solvencia con fecha 25 de abril de 2018, fecha posterior a la establecida para la Recepción y Apertura de Ofertas, incumpliendo el requerimiento legal del literal c.3 del numeral 10.1.1 de la Sección I que literalmente dice “El **Ofertante nacional**, de acuerdo a lo establecido en el literal w) del Art. 44 de la LACAP y Art. 26 del RELACAP, deberá presentar las **solvencias vigentes a la fecha de recepción de ofertas**”; y de acuerdo al numeral 12 literal e) de la Sección I de las Bases, no es subsanable la omisión o presentación de solvencias que no cumpla con lo antes indicado.

Por consiguiente, no procede continuar la evaluación de la oferta presentada por la sociedad **TECNO AVANCE, S.A de C.V.**

En cuanto a las sociedades: EYETECH SOLUTIONS, S.A. DE C.V., INFRACOMEX, S.A. DE C.V., TELESIS, S.A. DE C.V., TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., TELEFÓNICA UDP MULTISERVICIOS/TIS-PROYECTO COS y UDP COMUNICACIONES GLOBALES., cumplen con los requerimientos legales, por lo que procede continúen siendo evaluadas financieramente.

**EVALUACIÓN FINANCIERA**

Conforme al numeral 2.1 de la Sección II de las Bases de Licitación, la CEO procedió a la evaluación financiera, de las ofertas presentadas por las sociedades: EYETECH SOLUTIONS, S.A. DE C.V., INFRACOMEX, S.A. DE C.V., TELESIS, S.A. DE C.V., TAS EL SALVADOR, S.A.

DE C.V., GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., TELEFÓNICA UDP MULTISERVICIOS/TIS-PROYECTO COS y UDP COMUNICACIONES GLOBALES, resultando lo siguiente:

INDICE	FORMULA	REQUERIMIENTO MINIMO
ÍNDICE DE SOLVENCIA	$IS = AC / PC$	$\geq 0.90$
CAPITAL DE TRABAJO	$CP = AC - PC$	$\geq 5\%$ DEL MONTO OFERTADO
ENDEUDAMIENTO GENERAL	$D = PT/AT$	$\leq 80\%$
EVALUACIÓN		CUMPLE

IS = INDICE DE SOLVENCIA

AC = ACTIVO CIRCULANTE O CORRIENTE

PC = PASIVO CIRCULANTE O CORRIENTE

D = ENDEUDAMIENTO GENERAL

CT = CAPITAL DE TRABAJO

PT = PASIVO TOTAL

AT = ACTIVO TOTAL

### **EYETECH SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**

Al efectuar la evaluación financiera, se verificó que cumple con la documentación requerida en el numeral 10.1.2 de la Sección I, de las Bases de Licitación, procediéndose a la evaluación de la capacidad financiera, de acuerdo a lo siguiente:

ÍNDICE	FORMULA	EYETECH SOLUTIONS, S.A. DE C.V.
ÍNDICE DE SOLVENCIA	ACTIVO CIRCULANTE	3,910,441.00
	PASIVO CIRCULANTE	3,409,491.00
	RESULTADO	1.15
	PUNTAJE MÍNIMO	0.90
	<b>EVALUACIÓN</b>	<b>CUMPLE</b>
CAPITAL DE TRABAJO	ACTIVO CIRCULANTE	3,910,441.00
	PASIVO CIRCULANTE	3,409,491.00
	RESULTADO	500,950.00
	OFERTA ECONÓMICA	2,005,955.00
	% DE CT/OFERTA E	24.97%
	MÍNIMO PARA PASAR	5.00%
	<b>EVALUACIÓN</b>	<b>CUMPLE</b>
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO GENERAL	PASIVOS TOTALES	3,409,491.00
	ACTIVOS TOTALES	3,966,704.00
	RESULTADO	85.95%
	PUNTAJE MÁXIMO	80.00%
	<b>EVALUACIÓN</b>	<b>NO CUMPLE</b>
<b>EVALUACIÓN GENERAL</b>		<b>NO CUMPLE</b>

Por consiguiente, al no cumplir con la capacidad financiera, no procede continúe siendo evaluada **EYETECH SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**

### **GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**

Al efectuar la evaluación financiera, se verificó que cumple con la documentación requerida en el numeral 10.1.2 de la Sección I, de las Bases de Licitación, procediéndose a la evaluación de la capacidad financiera de acuerdo a lo siguiente:

ÍNDICE	FORMULA	EYETECH SOLUTIONS, S.A. DE C.V.
ÍNDICE DE SOLVENCIA	ACTIVO CIRCULANTE	1,148,184.06
	PASIVO CIRCULANTE	999,869.86
	RESULTADO	1.15
	PUNTAJE MÍNIMO	0.90
	<b>EVALUACIÓN</b>	<b>CUMPLE</b>

ÍNDICE	FORMULA	EYETECH SOLUTIONS, S.A. DE C.V.
CAPITAL DE TRABAJO	ACTIVO CIRCULANTE	1,148,184.06
	PASIVO CIRCULANTE	999,869.86
	RESULTADO	148,314.20
	OFERTA ECONÓMICA	1,321,069.67
	% DE CT/OFERTA E	11.23%
	MÍNIMO PARA PASAR	5.00%
	<b>EVALUACIÓN</b>	<b>CUMPLE</b>
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO GENERAL	PASIVOS TOTALES	1,446,612.94
	ACTIVOS TOTALES	1,804,736.07
	RESULTADO	80.16%
	PUNTAJE MAXIMO	80.00%
	<b>EVALUACIÓN</b>	<b>NO CUMPLE</b>
<b>EVALUACIÓN GENERAL</b>		<b>NO CUMPLE</b>

Por consiguiente, al no cumplir con la capacidad financiera, no procede continúe siendo evaluada **GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**

### **TELEFÓNICA UDP MULTISERVICIOS/TIS-PROYECTO COS**

Conformada por Telefónica Multiservicios, S.A. de C.V. y Telefónica Ingeniería de Seguridad S.A.U., al evaluar los **documentos financieros** requeridos en las Bases de Licitación, se consideró que, al participar en Unión de Personas, deben cumplir en forma individual con dichos requerimientos, de acuerdo a lo dispuesto en el literal d) del numeral 10.1.2 de la Sección I, de las Bases de Licitación, que literalmente dice: “*Si se trata de Unión de Ofertantes, por cada uno de los integrantes, deberá presentar los documentos señalados en los apartados a), b) y c) de este numeral, según corresponda*”, por lo que se procedió a evaluar ambas sociedades, resultando lo siguiente:

ÍNDICE	FORMULA	TELEFONICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.	TELEFONICA INGENIERÍA DE SEGURIDAD, S.A.U.
ÍNDICE DE SOLVENCIA	ACTIVO CIRCULANTE	3,378,517.73	49,754,148.00
	PASIVO CIRCULANTE	854,787.18	30,751,339.00
	RESULTADO	3.95	1.62
	PUNTAJE MÍNIMO	0.90	0.90
	<b>EVALUACIÓN</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>
CAPITAL DE TRABAJO	ACTIVO CIRCULANTE	3,378,517.73	49,754,148.00
	PASIVO CIRCULANTE	854,787.18	30,751,339.00
	RESULTADO	2,523,730.55	19,002,809.00
	OFERTA ECONÓMICA	1,524,025.98	1,524,025.98
	% DE CT/OFERTA E	165.60%	1246.88%
	MÍNIMO PARA PASAR	5.00%	5.00%
	<b>EVALUACIÓN</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO GENERAL	PASIVOS TOTALES	854,787.18	55,123,195.00
	ACTIVOS TOTALES	3,610,813.13	60,812,934.00
	RESULTADO	23.67%	90.64%
	PUNTAJE MAXIMO	80.00%	80%
	<b>EVALUACIÓN</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>NO CUMPLE</b>
<b>EVALUACIÓN GENERAL</b>		<b>CUMPLE</b>	<b>NO CUMPLE</b>

Por consiguiente, al no cumplir con la capacidad financiera TELEFÓNICA INGENIERÍA DE SEGURIDAD, S.A.U, al obtener un porcentaje mayor del 80% requerido en las Bases para el índice de endeudamiento general, no procede continúe siendo evaluada **TELEFÓNICA UDP MULTISERVICIOS/TIS-PROYECTO COS.**

A continuación, los ofertantes INFRACOMEX, S.A. DE C.V., TELESIS, S.A. DE C.V., TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y UDP COMUNICACIONES GLOBALES, cumplen con requerimientos financieros, según el siguiente detalle:

ÍNDICE	FORMULA	INFRACOMEX, S.A. DE C.V.	TELESIS, S.A. DE C.V.	TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	UDP COMUNICACIONES GLOBALES	
					COMUNICACIONES GLOBALES, S.A. DE C.V.	COMUNICACIONES GLOBALES, S. DE R.L.
ÍNDICE DE SOLVENCIA	ACTIVO CIRCULANTE	16,393,762.00	4,139,822.85	1,422,628.86	115,540.00	1,562,149.80
	PASIVO CIRCULANTE	3,355,888.00	2,989,485.15	529,653.33	27,450.00	104,997.19
	RESULTADO	4.89	1.38	2.69	4.21	14.88
	PUNTAJE MÍNIMO	0.90	0.90	0.90	0.90	0.90
	<b>EVALUACIÓN</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>
CAPITAL DE TRABAJO	ACTIVO CIRCULANTE	16,393,762.00	4,139,822.85	1,422,628.86	115,540.00	1,562,149.80
	PASIVO CIRCULANTE	3,355,888.00	2,989,485.15	529,653.33	27,450.00	104,997.19
	RESULTADO	13,037,874.00	1,150,337.70	892,975.53	88,090.00	1,457,152.61
	OFERTA ECONÓMICA	1,579,885.77	1,798,855.67	1,492,326.51	1,001,728.05	1,001,728.05
	% DE CT/OFERTA E	825.24%	63.95%	59.84%	8.79%	145.46%
	MÍNIMO PARA PASAR	5.00%	5.00%	5%	5.00%	5.00%
	<b>EVALUACIÓN</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO GENERAL	PASIVOS TOTALES	3,736,954.00	4,741,815.69	1,185,301.87	87,345.00	1,934,809.44
	ACTIVOS TOTALES	16,668,363.00	7,253,811.79	2,060,835.68	213,252.00	3,220,322.87
	RESULTADO	22.42%	65.37%	57.52%	40.96%	60.08%
	PUNTAJE MAXIMO	80.00%	80%	80.00%	80.00%	80.00%
	<b>EVALUACIÓN</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>
<b>EVALUACIÓN GENERAL</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	

Por consiguiente, procede continuar con la evaluación técnica, lo cual se detalla a continuación:

### **EVALUACIÓN TÉCNICA**

Conforme al literal c) del numeral 10.1.3.1 de la Sección I, de las Bases de Licitación, se procedió a evaluar la Experiencia del Ofertante, requiriéndose al menos DOS (2) Documentos de Referencia, emitidos por uno o más clientes, que confirmen que el ofertante ha instalado equipos iguales o similares por cada lote ofertado, dentro del período comprendido desde el año 2015 hasta la fecha establecida para la presentación de ofertas, resultando lo siguiente:

Al ofertante INFRACOMEX, S.A. DE C.V., mediante nota UACI-697/2018, de fecha 9 de mayo de 2018, se solicitó subsanación en el sentido que presentara DOS (2) Documentos de Referencia, emitidos por uno o más clientes, que confirmen que INFRACOMEX, S.A. DE C.V. como sociedad ofertante para esta Licitación, ha instalado equipos iguales o similares por cada lote ofertado, debiendo identificar para qué lote presenta el documento de referencia. Lo anterior, debido a que los documentos presentados en la oferta, no tienen relación a los lotes ofertados.

Por lo anterior, la ofertante presentó documentos como subsanación, verificándose que no cumplen ya que son extendidos a favor de MER GROUP y MER SECURITY SYSTEMS, quienes no son ofertantes para esta licitación, por consiguiente, los documentos no son válidos, por lo cual no procede continúe siendo evaluada.

Continuación Punto IV

4h

En cuanto a los ofertantes TELESIS, S.A. DE C.V., TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y UDP COMUNICACIONES GLOBALES, cumplen con la presentación de los documentos de referencia para comprobar la experiencia del ofertante, por lote ofertado. Por consiguiente, continúan siendo evaluadas.

**LOTE 1. SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN E INTEGRACIÓN DE PLATAFORMA UNIFICADA Y SOLUCIÓN DE ALMACENAMIENTO**

El Lote 1, es ofertado por TELESIS, S.A. DE C.V., TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y UDP COMUNICACIONES GLOBALES, procediéndose a su evaluación.

De acuerdo a los literales d) y e) del numeral 10.1.3.1 y literales a) y b) del numeral 10.1.3.2 de la Sección I, de las Bases de Licitación, se verificó la presentación de la carta compromiso de cumplimiento de las especificaciones técnicas, carta del fabricante por el cumplimiento de funciones, experiencia del técnico residente responsable propuesto para la instalación y carta del fabricante que garantice la presencia in situ de un experto de la fábrica, quién prestará servicios profesionales en la instalación programación y configuración de los sistemas a integrar de la plataforma, cumpliendo con lo requerido TELESIS, S.A. DE C.V., TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y UDP COMUNICACIONES GLOBALES.

En cuanto al literal f) del numeral 10.3.1 de la Sección I, de las Bases de Licitación, se verificó de acuerdo al Anexo 8, la veracidad de las especificaciones técnicas de carácter obligatorio de los bienes ofertados, debiéndose comprobar por medio de catálogos, brochures, o cualquier otro documento del fabricante en idioma castellano o inglés en su defecto, resultando lo siguiente:

**TELESIS, S.A. DE C.V.**

Se verificó el cumplimiento de las especificaciones técnicas de carácter obligatorio, no pudiéndose comprobar la información ofertada con los brochures o catálogos presentados en relación a los ítems 1, 2, 4 y 6 de la solución de almacenamiento de 800TB, asimismo los ítems 5 y 9 de los 15 monitores de 55 pulgadas. No obstante, no se requirió la respectiva aclaración, debido a que la oferta económica es mayor a las ofertas presentadas por TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y UDP COMUNICACIONES GLOBALES, de acuerdo al siguiente detalle:

OFERTANTE	MONTO OFERTADO US \$ SIN IVA	EVALUACIÓN
TELESIS, S.A. DE C.V.	915,632.53	El monto ofertado es mayor por US \$350,431.26 de la segunda de menor valor y mayor por US \$516,082.53 de la oferta de menor valor económico.
TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	565,201.27	
UDP COMUNICACIONES GLOBALES	399,550.00	

**TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y UDP COMUNICACIONES GLOBALES**

Las ofertas cumplen con los requerimientos técnicos de las Secciones I, IV, y anexo 8 de las Bases de Licitación, procediéndose a la evaluación económica:



Continuación Punto IV

4i

OFERTANTE	MONTO OFERTADO US\$ SIN IVA	EVALUACIÓN
TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	565,201.27	El monto ofertado es mayor por US \$165,651.27 de la oferta de UDP COMUNICACIONES GLOBALES
UDP COMUNICACIONES GLOBALES	399,550.00	El monto ofertado se encuentra dentro de la asignación presupuestaria y es la oferta de menor valor económico y económicamente la más conveniente para los intereses de la CEPA

Por lo anterior, la CEO recomienda se adjudique el Lote 1, a la UDP COMUNICACIONES GLOBALES, por cumplir con los requerimientos técnicos y ser la oferta de menor valor económico.

### LOTE 2. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SWITCHES

El Lote 2, es ofertado por TELESIS, S.A. DE C.V. y TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., procediéndose a su evaluación.

TELESIS, S.A. DE C.V., no cumple con el ítem “CONSOLA CONMUTADORA KVM DE 16 PUERTOS”, debido a que las especificaciones técnicas requieren que el monitor sea LCD 19” con resolución de por lo menos 1366 x 768, y la oferta indica que es un monitor LCD de 18.5”, por lo cual no continúa siendo evaluada para este Lote.

TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., cumple con las especificaciones técnicas requeridas en las Bases de Licitación, por lo que la CEO recomienda sea adjudicado el Lote 2, conforme a lo siguiente:

OFERTANTE	MONTO OFERTADO US \$ SIN IVA	EVALUACIÓN
TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	115,388.07	El monto ofertado se encuentra dentro de la asignación presupuestaria y es la económicamente conveniente para los intereses de CEPA

### LOTE 3. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UPS

El Lote 3, es ofertado por TELESIS, S.A. DE C.V. y TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., procediéndose a su evaluación.

Se verificó que ambas ofertas cumplen con los requerimientos técnicos, procediéndose a su evaluación económica, de acuerdo a lo siguiente:

OFERTANTE	MONTO OFERTADO US \$ SIN IVA	EVALUACIÓN
TELESIS, S.A. DE C.V.	41,618.00	El monto ofertado se encuentra dentro de la asignación presupuestaria y es la económicamente conveniente para los intereses de CEPA
TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	48,212.00	El monto ofertado es mayor por US \$6,594.00 de la oferta de TELESIS, S.A. DE C.V.

Continuación Punto IV

4j

Por lo anterior, la CEO, recomienda se adjudique el Lote 3, a la sociedad TELESIS, S.A. DE C.V., por cumplir con los requerimientos técnicos y ser la oferta de menor valor económico.

#### **LOTE 4. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE SEGURIDAD**

El Lote 4, es ofertado por TELESIS, S.A. DE C.V. y TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., procediéndose a su evaluación.

Se verificó que ambas ofertas cumplen con los requerimientos técnicos, procediéndose a su evaluación económica.

#### **TELESIS, S.A. DE C.V.**

Mediante nota UACI-696/2018, de fecha 9 de mayo de 2018, se consultó que en el Anexo 12 de las Bases de Licitación y Adendas, el Lote 4, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE SISTEMAS DE SEGURIDAD, se requiere de tres (3) ítems “LECTOR BIOMÉTRICO DE HUELLA”, “CONTROLADOR DE ACCESO 16 LECTORES” y “CHAPAS ELÉCTRICAS”, en la oferta se agrega un ítem 4 “Instalación”, el cual no se considera para la evaluación económica, por no requerirse en las Bases de Licitación, por consiguiente, la oferta para el Lote 4, deberá considerarse por un monto de US \$35,344.00 sin incluir IVA, debiendo responder su aceptación o negativa a dicha corrección.

Por lo que, la ofertante mediante nota de fecha 17 de mayo de 2018, respondió que no aceptaba la corrección de precios, descalificándose de acuerdo al numeral 2.3.5 de la Sección II, de las Bases de Licitación, que literalmente dice: *“La UACI notificará al ofertante a efecto de que éste manifieste si mantiene el precio corregido por CEPA. En caso de no aceptar el precio corregido, el ítem ofertado será descalificado.”*

#### **TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V**

Cumple con las especificaciones técnicas requeridas en las Bases de Licitación, por lo que la CEO recomienda sea adjudicado el Lote 4, conforme a lo siguiente:

<b>OFERTANTE</b>	<b>MONTO OFERTADO US \$ SIN IVA</b>	<b>EVALUACIÓN</b>
TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	24,577.01	El monto ofertado se encuentra dentro de la asignación presupuestaria y es la económicamente conveniente para los intereses de CEPA

#### **LOTE 5: SECCIÓN “A” SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONEXIÓN DE 250 CÁMARAS IP y SECCIÓN “B” SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONEXIÓN DE 150 CÁMARAS IP**

El Lote 5, Secciones A y B, fueron ofertados por TELESIS, S.A. DE C.V., TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y UDP COMUNICACIONES GLOBALES, procediéndose a su evaluación.

Continuación Punto IV

4k

**UDP COMUNICACIONES GLOBALES**, en las Bases de Licitación, se requiere para ambas secciones, que la Cámara IP fija tipo bullet, tenga un rango de operación de 15°C a 60°C, y la oferta indica que el rango es de -50°C a 50°C, por lo cual no alcanza la temperatura máxima de operación requerida de 60°C, descalificándose su oferta por incumplimiento técnico.

**TELESIS, S.A. DE C.V. y TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, cumplen con requerimientos técnicos para ambas secciones, procediéndose a evaluar económicamente, según detalle:

**Lote 5 Sección “A”**

**TELESIS, S.A. DE C.V.**

Mediante nota UACI-696/2018, de fecha 9 de mayo de 2018, se consultó en relación al Lote 5 Sección “A”, que las cantidades a considerar para su evaluación son 50 unidades para el ítem 2 y 45 unidades para el ítem 4, conforme a la Adenda 1, por consiguiente, el monto total del Lote queda para el ítem 2 US \$44,459.50 sin incluir IVA y para el ítem 4 US \$134,865.00 sin incluir IVA, lo cual al efectuar la sumatoria de los ítems que conforman dicho Lote, genera un monto total de US \$298,513.20 sin incluir IVA, debiendo responder su aceptación o negativa a dicha corrección, lo cual mediante nota del 17 de mayo de 2018, aceptan dicha corrección.

**TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**

Se verificó su oferta económica, cumpliendo con lo requerido en las Bases de Licitación y operaciones aritméticas.

Por consiguiente la evaluación económica para la Sección A del Lote 5, es la siguiente:

<b>LOTE 5: SECCIÓN “A”</b>		
<b>OFERTANTE</b>	<b>MONTO OFERTADO US \$ SIN IVA</b>	<b>EVALUACIÓN</b>
TELESIS, S.A. DE C.V.	298,513.20	El monto ofertado se encuentra dentro de la asignación presupuestaria y es la económicamente conveniente para los intereses de CEPA
TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	332,473.87	El monto ofertado es mayor por US \$33,960.67 de la oferta de TELESIS, S.A. DE C.V.

**Lote 5 Sección “B”**

**TELESIS, S.A. DE C.V.**

Mediante nota UACI-696/2018, de fecha 9 de mayo de 2018, se consultó en relación al Lote 5 Sección “B”, que se requieren tres (3) ítems “CÁMARAS IP FIJAS TIPO MINIDOMO ANALÍTICA AVANZADA”, “CÁMARA IP FIJA TIPO BULLET” y “CÁMARA IP TIPO DOMO PTZ 30X”, y en su oferta agrega un ítem 4 “Servicio de montaje y configuración”, el cual no se considera para la evaluación económica, por no requerirse en la Adenda 1, por consiguiente,

su oferta para el Lote 5 Sección “B”, deberá considerarse por un monto de US \$170,967.75 sin incluir IVA, favor responder su aceptación o negativa a dicha corrección, lo cual mediante nota del 17 de mayo de 2018, aceptan dicha corrección.

### **TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**

Se verificó su oferta económica, cumpliendo con lo requerido en las Bases de Licitación y operaciones aritméticas.

Por consiguiente la evaluación económica para la Sección B del Lote 5, es la siguiente:

<b>LOTE 5: SECCIÓN “B”</b>		
<b>OFERTANTE</b>	<b>MONTO OFERTADO US \$ SIN IVA</b>	<b>EVALUACIÓN</b>
TELESIS, S.A. DE C.V.	170,967.75	El monto ofertado se encuentra dentro de la asignación presupuestaria y es la económicamente conveniente para los intereses de CEPA
TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	181,694.23	El monto ofertado es mayor por US \$10,726.48 de la oferta de TELESIS, S.A. DE C.V.

Por lo anterior, la CEO recomienda adjudicar el Lote 5 Secciones “A” y “B”, a la sociedad TELESIS, S.A. DE C.V., según detalle:

<b>Lote 5</b>	
<b>OFERTANTE</b>	<b>MONTO OFERTADO US \$ SIN IVA</b>
<b>SECCIÓN “A”</b>	298,513.20
<b>SECCIÓN “B”</b>	170,967.75
<b>TOTAL US \$ SIN IVA</b>	<b>469,480.95</b>

### **LOTE 6. SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE EQUIPOS Y MOBILIARIO PARA EL NUEVO CENTRO DE OPERACIONES**

El Lote 6, fue ofertado por TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y UDP COMUNICACIONES GLOBALES, procediéndose a su evaluación.

### **TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**

Al verificar la oferta, se determina que para el ítem “PUERTOS”, en relación a los puertos del cañón proyector, no cumplen con lo requerido en las Bases de Licitación, pues se requiere que tenga entrada Ethernet y lo ofertado no posee dicho puerto. Asimismo, se requiere que el enfoque para dicho cañón, sea manual y automático, y se oferta únicamente un enfoque manual. Por consiguiente, se descalifica su oferta.

### **UDP COMUNICACIONES GLOBALES**

Al verificar la oferta, se determina que para el ítem “PUERTOS”, en relación a los puertos del cañón proyector, no cumplen con lo requerido en las Bases de Licitación, pues se requiere que tenga entrada Video compuesto y lo ofertado no posee dicho puerto.

Continuación Punto IV

4m

Asimismo, para los monitores para las estaciones de trabajo, se requiere que su temperatura de operación sea al menos entre 15°C y 40°C, y lo ofertado es +10°C -50°C. Por consiguiente, se descalifica su oferta.

Por lo anterior, la CEO recomienda que el Lote 6, se declare desierto, debido a que las ofertas no cumplen con los requerimientos técnicos de las Bases de Licitación.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo 56 de su Reglamento; numeral 4, de la Sección II, de las Bases de Licitación.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), recomienda a Junta Directiva adjudicar parcialmente la Licitación Abierta CEPA LA-16/2018 “Modernización e Integración de los Sistemas de Seguridad Electrónica, para el Nuevo Centro de Operaciones de Seguridad (COS) y para la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, de la siguiente manera: el Lote 1 a UDP COMUNICACIONES GLOBALES, representado legalmente por la señora Liduvina Carvajal Lizano, por un monto de US \$399,550.00 sin incluir IVA, Lote 2 por un monto de US \$115,388.07 sin incluir IVA y el Lote 4 por un monto de US \$24,577.01 sin incluir IVA, a la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Allen Napoleón Rosales Hidalgo, Lote 3, por un monto de US \$41,618.00 sin incluir IVA y el Lote 5 por un monto de US \$469,480.95 sin incluir IVA, a la sociedad TELESIS, S.A. de C.V., representada legalmente por Francisco Teodoro Beneke Lima, para un plazo contractual, para los Lotes 1, 2, 3 y 4 y 5 Sección “A” de DOSCIENTOS VEINTE (220) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha de la Orden de Inicio, y para el Lote 5 Sección “B” un plazo máximo de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO (495) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha de la Orden de Inicio; y declarar desierto el Lote 6, por no cumplir con los requerimientos técnicos.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-16/2018 “Modernización e Integración de los Sistemas de Seguridad Electrónica, para el Nuevo Centro de Operaciones de Seguridad (COS) y para la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, para un plazo contractual, para los Lotes 1, 2, 3 y 4 y 5 Sección “A” de DOSCIENTOS VEINTE (220) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha de la Orden de Inicio, y para el Lote 5 Sección “B” un plazo máximo de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO (495) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha de la Orden de Inicio, según el siguiente detalle:

Continuación Punto IV

4n

<b>RESUMEN DE EVALUACIÓN</b>		
<b>LOTE</b>	<b>EMRESA RECOMENDADA PARA ADJUDICACIÓN</b>	<b>MONTO A ADJUDICAR US\$ SIN IVA</b>
LOTE 1. SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN E INTEGRACIÓN DE PLATAFORMA UNIFICADA Y SOLUCIÓN DE ALMACENAMIENTO	UDP COMUNICACIONES GLOBALES	399,550.00
LOTE 2. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SWITCHES	TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	115,388.07
LOTE 3. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UPS	TELESIS, S.A. DE C.V.	41,618.00
LOTE 4. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE SEGURIDAD	TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	24,577.01
LOTE 5: SECCIÓN "A" SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONEXIÓN DE 250 CAMARAS IP y SECCIÓN "B" SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONEXIÓN DE 150 CAMARAS IP	TELESIS, S.A. DE C.V.	469,480.95
<b>MONTO TOTAL OFERTADO</b>		<b>1,050,614.03</b>

- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al licenciado José Armando Echeverría, Gerente de Seguridad Institucional.
- 3° Declarar desierto el Lote 6 "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE EQUIPOS Y MOBILIARIO PARA EL NUEVO CENTRO DE OPERACIONES", por no cumplir con los requerimientos técnicos.
- 4° Autorizar a la UACI realizar un nuevo proceso para el Lote 6 declarado desierto, de conformidad a lo establecido en la LACAP.
- 5° Autorizar al Presidente o Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar los contratos correspondientes.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

**ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorización para admitir el Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad Importadora La Tiendona, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse ILAT, S.A. de C.V., por medio de su representante legal, señor Marcos Antonio Alvarado Barrientos, en contra de la adjudicación parcial de la Licitación Pública CEPA LP-21/2018, “Suministro de 24 Llantas para los Camiones de Salvamento y Extinción de Incendios del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y del Aeropuerto Internacional de Ilopango”, a la sociedad QUIMAQUI, S.A. de C.V., por un monto de US \$65,440.00, sin incluir IVA, y para un plazo contractual de ciento cuarenta (140) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

=====

**QUINTO:**

Sobre la procedencia del Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad Importadora La Tiendona, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse ILAT, S.A. de C.V., por medio de su representante legal, señor Marcos Antonio Alvarado Barrientos, en el proceso de Licitación Pública CEPA LP-21/2018, “Suministro de 24 Llantas para los Camiones de Salvamento y Extinción de Incendios del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y del Aeropuerto Internacional de Ilopango”, la Gerencia Legal hace las consideraciones siguientes:

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Noveno del Acta número 2923, de sesión de Junta Directiva de fecha 8 de mayo de 2018, se adjudicó parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-21/2018, “Suministro de 24 Llantas para los Camiones de Salvamento y Extinción de Incendios del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y del Aeropuerto Internacional de Ilopango”, a la sociedad QUIMAQUI, S.A. de C.V., el Lote No. 2, por un monto de US \$65,440.00, sin incluir IVA, y para un plazo contractual de ciento cuarenta (140) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio y declarar desierto el Lote No. 1 “Llanta 17.5 R25”, por sobrepasar la asignación presupuestaria.

Dicho acto administrativo fue notificado a la sociedad ILAT, S.A. de C.V., el 11 de mayo de 2018, otorgándose la oportunidad de ejercer su derecho de recurrir según lo establecido en los artículos 76 y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículos 71 y siguientes de su Reglamento.

Dentro del plazo que establece la LACAP, con fecha 18 de mayo de 2018, la sociedad Importadora La Tiendona, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse ILAT, S.A. de C.V., interpuso recurso de revisión en contra del acto administrativo por medio del cual se adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-21/2018, “Suministro de 24 Llantas para los Camiones de Salvamento y Extinción de Incendios del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y del Aeropuerto Internacional de Ilopango”.

La sociedad recurrente identificó el acto recurrido y solicitó básicamente que se revoque el mismo y se declare desierta la Licitación Pública CEPA LP-21/2018, “Suministro de 24 Llantas para los Camiones de Salvamento y Extinción de Incendios del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y del Aeropuerto Internacional de Ilopango”.

## **II. OBJETIVO**

Autorización para admitir el Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad Importadora La Tiendona, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse ILAT, S.A. de C.V., por medio de su representante legal, señor Marcos Antonio Alvarado Barrientos, en contra de la adjudicación parcial de la Licitación Pública CEPA LP-21/2018, “Suministro de 24 Llantas para los Camiones de Salvamento y Extinción de Incendios del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y del Aeropuerto Internacional de Ilopango”, a la sociedad QUIMAQUI, S.A. de C.V., por un monto de US \$65,440.00, sin incluir IVA, y para un plazo contractual de ciento cuarenta (140) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

## **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

De conformidad a lo establecido en los artículos 77 y 78 de la LACAP, el recurso de revisión debe interponerse por escrito ante el funcionario que dictó el acto del que se recurre, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación, con indicación precisa de las razones de hecho y de derecho que lo motivaron y de los extremos que deben resolverse.

Asimismo, el Reglamento de la LACAP en su artículo 71 establece que el recurso debe contener: a. El nombre o denominación del recurrente, el nombre y generales del representante legal o de su apoderado, en su caso y el lugar señalado para oír notificaciones; b. Identificación precisa del acto contra el que se recurre y las razones de hecho y de derecho que fundamentan la impugnación, así como los extremos que deben resolverse; c. Lugar y fecha; y, d. Firma del peticionario.

En ese sentido, se ha verificado que el Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad Importadora La Tiendona, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse ILAT, S.A. de C.V., por medio de su representante legal, señor Marcos Antonio Alvarado Barrientos, en el proceso de Licitación Pública CEPA LP-21/2018, “Suministro de 24 Llantas para los Camiones de Salvamento y Extinción de Incendios del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y del Aeropuerto Internacional de Ilopango”, cumple con los requisitos antes relacionados; por lo tanto, se recomienda su admisibilidad, de acuerdo al artículo 76 de la LACAP.

Como producto de lo anterior, el artículo 72 del Reglamento de la LACAP, expresa que la resolución sobre admisibilidad o rechazo de cualquier recurso, deberá proveerse dentro de los tres días hábiles siguientes a partir de la fecha de la recepción del mismo, y que mediante la resolución que admite el recurso, se mandará a oír, dentro del plazo de tres días, contados a partir del día siguiente a la respectiva notificación, a los terceros que puedan resultar perjudicados con el acto que lo resuelve, que para el caso es la sociedad QUIMAQUI, S.A. de C.V.



#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.

Artículos 18, 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Artículos 71 y 72 del Reglamento de la LACAP.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Admitir el Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad Importadora La Tiendona, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse ILAT, S.A. de C.V., por medio de su representante legal, señor Marcos Antonio Alvarado Barrientos, en contra del Acto Administrativo por medio del cual se adjudicó parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-21/2018, “Suministro de 24 Llantas para los Camiones de Salvamento y Extinción de Incendios del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y del Aeropuerto Internacional de Ilopango”, a la sociedad QUIMAQUI, S.A. de C.V., por un monto de US \$65,440.00, sin incluir IVA, y para un plazo contractual de ciento cuarenta (140) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio
- 2° Mandar a oír dentro del plazo de tres días, contados a partir del día siguiente a la respectiva notificación, a la sociedad QUIMAQUI, S.A. de C.V.
- 3° Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), para efectuar las notificaciones que correspondan

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para nombrar a la Comisión Especial de Alto Nivel, para emitir la recomendación que legalmente corresponda, derivada de la admisión del Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad Importadora La Tiendona, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse ILAT, S.A. de C.V., por medio de su representante legal, señor Marcos Antonio Alvarado Barrientos, en contra del Acto Administrativo por medio del cual se adjudicó parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-21/2018, “Suministro de 24 Llantas para los Camiones de Salvamento y Extinción de Incendios del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y del Aeropuerto Internacional de Ilopango”

=====

**SEXTO:**

Mediante el Punto Quinto, del Acta número 2927, de fecha 22 de mayo de 2018, Junta Directiva acordó admitir el Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad Importadora La Tiendona, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse ILAT, S.A. de C.V., por medio de su representante legal, señor Marcos Antonio Alvarado Barrientos, en contra del Acto Administrativo por medio del cual se adjudicó parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-21/2018, “Suministro de 24 Llantas para los Camiones de Salvamento y Extinción de Incendios del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y del Aeropuerto Internacional de Ilopango”.

Por lo tanto, habiéndose admitido el mencionado recurso resulta procedente de acuerdo a lo establecido en el artículo 73 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública designar a los miembros que conformarán la Comisión Especial de Alto Nivel, siendo los siguientes profesionales: licenciada Xiomara Veralise Marroquín, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), licenciado José Ismael Martínez Sorto, Gerente Legal Interino y señor Pedro Antonio Melgar, Jefe del Departamento Administrativo de Oficina Central

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes y razones citadas, ACUERDA:

- 1° Nombrar a la Comisión Especial de Alto Nivel para emitir la recomendación que legalmente corresponda, el Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad Importadora La Tiendona, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse ILAT, S.A. de C.V., por medio de su representante legal, señor Marcos Antonio Alvarado Barrientos, en contra del Acto Administrativo por medio del cual se adjudicó parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-21/2018, “Suministro de 24 Llantas para los Camiones de Salvamento y Extinción de Incendios del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y del Aeropuerto Internacional de Ilopango”, la cual estará integrada por los siguientes profesionales: licenciada Xiomara Veralise Marroquín, Jefe de la Unidad de

Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), licenciado José Ismael Martínez Sorto, Gerente Legal Interino y señor Pedro Antonio Melgar, Jefe del Departamento Administrativo de Oficina Central.

- 2° Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que notifique a los miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Informe de la Comisión Especial de Alto Nivel, derivado del Recurso de Revisión interpuesto por Froilán Meléndez Mayora, en contra del acuerdo de Junta Directiva, contenido en el Punto Sexto del Acta número 2921, en sesión celebrada el 24 de abril de 2018, por medio del cual se adjudicó al señor Raúl Ernesto Escobar Navas la Licitación Pública CEPA LP-23/2018, “Servicios de Transporte para Personal de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango, para el período comprendido del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018”.

=====

**SEPTIMO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Sexto del Acta número 2921, emitido por Junta Directiva, en la sesión celebrada el 24 de abril de 2018, se adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-23/2018, “Servicios de Transporte para Personal de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango, para el período comprendido del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018”, al señor Raúl Ernesto Escobar Navas.

El punto relacionado en el romano precedente fue notificado en fecha 26 de abril de 2018, a los ofertantes AMATE TRAVEL, S.A. DE C.V., TRANSERVICIOS PF, S.A. DE C.V., RAÚL ERNESTO ESCOBAR NAVAS y FROILÁN MELÉNDEZ MAYORA.

Que no estando de acuerdo con la decisión de adjudicación tomada por la Junta Directiva, el señor Froilán Meléndez Mayora, interpuso recurso de revisión el 3 de mayo de 2018, el cual fue admitido por la Junta Directiva, según Punto Décimo, del Acta número 2923, correspondiente a la sesión celebrada el 8 de mayo de 2018.

La admisión del recurso de revisión fue notificada el 11 de mayo de 2018, a los señores FROILÁN MELÉNDEZ MAYORA en calidad de recurrente y a RAÚL ERNESTO ESCOBAR NAVAS, como tercero que podría resultar afectado.

En la misma resolución de admisión del recurso se corrió traslado al señor RAÚL ERNESTO ESCOBAR NAVAS, para que, en el plazo de tres días contados a partir del siguiente a la notificación, se pronunciara sobre las alegaciones del recurso de mérito.

Mediante el Punto Decimoprimer del Acta número 2923, celebrada en sesión de fecha 8 de mayo de 2018, Junta Directiva de CEPA nombró a los miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel, integrada por el ingeniero Juan Francisco Palomo, Jefe del Departamento de Licitaciones, señor Pedro Antonio Melgar Álvarez, Jefe del Departamento Administrativo y al licenciado José Ismael Martínez Sorto, Gerente Legal Interino, con el objeto de analizar el recurso de revisión interpuesto por el señor Froilán Meléndez Mayora.

Mediante escrito de fecha 14 de mayo de 2018, el señor Raúl Ernesto Escobar Navas, contestó el traslado conferido y solicitó se mantuviera la adjudicación realizada a su persona.

En fecha 18 de mayo de 2018, el señor Raúl Ernesto Escobar Navas, presentó nuevo escrito, en el cual solicitó que sea anexado al proceso nueva documentación, la cual consistió en: a) certificación de extractadas de la inscripción de la propiedad, emitida por el Jefe de Registro Público de Vehículos Automotores de la Dirección General de Tránsito del Viceministerio de Transporte, que contiene la información de los vehículos con placa P631103, P387031, P347788, P11854 y P748019; b) comprobantes de pagos de las certificaciones de las extractadas.

Mediante nota suscrita por la Jefe UACI Interina, de fecha 17 de mayo de 2018, se solicitó al Viceministerio de Transporte verificar las fechas de vigencia de las tarjetas de circulación de transporte siguientes:

PLACA	MARCA	AÑO	FECHA DE VENCIMIENTO
P631103	THOMAS	2007	05-2018
P387031	THOMAS	2008	07-2018
P347788	BLUE BIRD	2008	11-2018
P11854	THOMAS	2007	05-2018
p748019	INTERNATIONAL	2008	06-2018

Mediante nota de fecha 21 de mayo de 2018, con ref. DOVMT-NNG-141/18, el señor Viceministro de Transporte, remitió respuesta a la solicitud realizada por la jefe UACI interina, en la cual, expresó lo siguiente: *“habiendo consultado la base de datos de registro público, proporcionó la siguiente información:”*

PLACA	MARCA	AÑO	FECHA DE VENCIMIENTO
P631103	THOMAS	2000	01-05-2017
P387031	THOMAS	2003	01-07-2018
P347788	BLUE BIRD	2004	01-03-2019
P11854	THOMAS	1999	01-05-2017
P748019	INTERNATIONAL	2006	01-06-2018

## II. OBJETIVO

Informe de la Comisión Especial de Alto Nivel, derivado del Recurso de Revisión interpuesto por el señor Froilán Meléndez Mayora, en contra del acuerdo de Junta Directiva, contenido en el Punto Sexto del Acta número 2921, en sesión celebrada el 24 de abril de 2018, por medio del cual se adjudicó al señor Raúl Ernesto Escobar Navas, el proceso de Licitación Pública CEPA LP-23/2018, “Servicios de Transporte para Personal de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango, para el período comprendido del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018 ”.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día veintiuno de mayo de dos mil dieciocho, reunidos en la Sala de Reuniones de la Gerencia Legal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), ubicada en el Cuarto nivel del Edificio Torre Roble, Colonia Miramonte,

Boulevard de Los Héroes, Centro Comercial Metrocentro, el señor Pedro Antonio Melgar Álvarez, ingeniero Juan Francisco Palomo y el licenciado José Ismael Martínez Sorto, con el objeto de analizar el recurso de revisión interpuesto por el señor Froilán Melendez Mayora, en contra de la adjudicación de la Licitación Pública CEPA LP-23/2018”, acordada en el Punto Sexto del Acta número 2921, del 24 de abril de 2018.

De este modo procedemos a emitir la recomendación de conformidad con lo previsto en el artículo 77, inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, de la siguiente forma:

**I. EL SEÑOR FROILÁN MELÉNDEZ MAYORA PRESENTÓ SU IMPUGNACIÓN SEPARANDO LOS MOTIVOS O RAZONES DE HECHO Y LOS MOTIVOS O RAZONES DE DERECHO, Y EN ESE ORDEN SE EXPONEN A CONTINUACIÓN:**

a. Irregularidades en la evaluación técnica.

Según el recurrente, *“La adjudicación del proceso se efectuó al señor Raúl Ernesto Escobar Navas, propietario de la empresa AMERICAN BIRDS TRANS, incumpliendo los requisitos establecidos en las bases de licitación del proceso en referencia, ya que de conformidad con a la Sección I- Instrucciones a los ofertantes, apartado 9- DOCUMENTOS COMPRENDIDOS EN LA OFERTA, 9.1 Sobre número Uno, 9.1.3 DOCUMENTOS TÉCNICOS, literal “d” página 18 de las bases de licitación, Presentación de Tarjetas de Circulación para verificación de antigüedad y capacidad de asientos de las Unidades de Transporte Ofertadas, ‘el ofertante deberá presentar copia certificada por notario de la tarjeta de circulación vigente de cada una de las unidades ofertadas’*

*En el folio 596, 597 y 598 del expediente del proceso consta la evaluación técnica efectuada por la solicitante del servicio señora CLAUDIA LARA y el experto en la materia OMAR MENÉNDEZ... en la cual lo (sic) evaluadores técnicos manifiestan que el señor RAUL ERNESTO ESCABAR NAVAS ‘cumple con los requisitos establecidos en las bases de licitación para las Unidades de Transporte Ofertadas.*

*Siendo el caso que de conformidad a los folios 366, 367, 368, 369 y 370 del expediente del proceso que corresponde a los folios 98, 99, 100 y 101 de la oferta presentada por el señor Escobar Navas, las tarjetas de circulación de los autobuses ofertados con las placas siguiente: 775992, 791230, 779593, 774027, y P-350634 están vencidas, una incluso desde el año 2016 y las demás en noviembre de 2017.”*

Continúa manifestando el señor Meléndez Froilán que *“la única tarjeta de circulación vigente, de las seis ofertadas, la que tiene número de placa 776909 a folios 377, del expediente, siendo incorrecto lo citado en el acta de evaluación de ofertas suscritas por los miembros de la CEO, que se encuentra a folios 615 a 619 del expediente en referencia. No pudiendo recomendarse la adjudicación a favor del señor Escobar Navas para ninguno de los dos lotes sin haberse subsanado dicho requerimiento como se establecía en las bases de licitación.”*

Efectivamente, esta Comisión de Alto Nivel corroboró que las tarjetas de circulación correspondientes a las placas: a) P77592; b) P791230; c) P775993 d) P350634 y e) P774027 se encuentran vencidas. Que según las bases de licitación, los documentos con los que se deberían de corroborar la información técnica es la “tarjeta de circulación vigente”.

En consecuencia, los documentos presentados en la oferta del señor Raúl Ernesto Escobar Navas, tarjetas de circulación vencidas, no pueden ser admitidos a efecto de corroborar el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en las Bases de Licitación.

En razón de lo anterior, a consideración de la CEAN, es procedente dejar sin efecto la adjudicación del proceso de Licitación Pública CEPA LP-23/2018, “Servicios de Transporte para Personal de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango, para el período comprendido del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018”, adjudicado al señor Raúl Ernesto Escobar Navas, por los lotes 1 y 2, por no cumplir con la evaluación técnica.

En consecuencia, por principio de economía procesal, no es procedente continuar analizando los demás argumentos presentados por el recurrente en su escrito de interposición del recurso de revisión sobre las irregularidades en el foliado de la oferta económica y las irregularidades en la corrección aritmética.

## II. TRASLADO AL SEÑOR RAÚL ERNESTO ESCOBAR NAVAS.

En fecha 14 de mayo de 2018, el señor Raúl Ernesto Escobar Navas, presentó escrito mediante el cual manifestó lo siguiente:

- a) Que presentó oferta en el Proceso de licitación del Ministerio de Gobernación, denominado Licitación Abierta DR CAFTA ADACA-UE-ME012018 “SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL Y SUS DEPENDENCIAS”, y, además, que el recurrente presentó fotocopias certificadas de tarjeta de circulación distintas a las que se encuentran registradas en el Viceministerio de Transporte.
- b) Se solicitó la verificación de la autenticidad de las tarjetas de circulación.

PLACA	MARCA	AÑO	FECHA DE VENCIMIENTO
P631103	THOMAS	2007	05-2018
P387031	THOMAS	2008	07-2018
P347788	BLUE BIRD	2008	11-2018
P11854	THOMAS	2007	05-2018
p748019	INTERNATIONAL	2008	06-2018

A efecto de dar respuesta a lo expresado por el señor Raúl Ernesto Escobar Navas, esta CEAN por medio de la Jefa de la UACI interina, solicitó al VMT informe sobre la autenticidad de las tarjetas.

Con nota, de fecha 21 de mayo del presente año, el VMT remitió respuesta de la siguiente manera:

PLACA	MARCA	AÑO	FECHA DE VENCIMIENTO
P631103	THOMAS	2000	01-05-2017
P387031	THOMAS	2003	01-07-2018
P347788	BLUE BIRD	2004	01-03-2019
P11854	THOMAS	1999	01-05-2017
P748019	INTERNATIONAL	2006	01-06-2018

En razón de lo anterior, se ha verificado que la documentación presentada por el señor Froilán Meléndez Mayora, tarjetas de circulación, difiere en su contenido con la base de datos del Registro Público de Vehículos que la que cuenta el Viceministerio de Transporte, información que se tomará como fundamento para resolver sobre la petición presentada por el recurrente en cuanto a que se le adjudique el lote 1, Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

- c) En cuanto a las tarjetas de circulación presentadas por su persona en la Licitación, tuvo a bien manifestar que esas ya se encuentran en proceso de renovación para lo cual anexó las respectivas boletas de presentación, sin embargo y por requerimiento del Viceministerio de Transporte, le solicitaron el contrato como un requerimiento ineludible para su renovación, por lo cual en fecha 9 de mayo de 2018, dirigió nota a dicho Viceministerio informando la adjudicación de CEPA, y solicitando la pronta renovación de sus tarjetas de circulación y permisos de línea.

La anterior afirmación por parte del señor Raúl Ernesto Escobar Navas, confirma el hecho de que las tarjetas de circulación presentadas en su oferta no pueden ser admitidas para evaluar el cumplimiento de los requerimientos técnicos de la Licitación Pública CEPA LP 23/2018.

### **III. PETICIÓN DE ADJUDICAR EL LOTE 1, AL SEÑOR FROILÁN MELÉNDEZ**

Esta CEAN verificó el cumplimiento de los requisitos legales, financieros y técnicos de la oferta presentada por el señor Froilán Meléndez Mayora, y con base en la nota de fecha 21 de mayo de 2018, emitida por el Viceministro de Transporte, verificó que existe una discrepancia entre las tarjetas de circulación proporcionados por el señor Froilán Meléndez en el proceso de Licitación Pública CEPA LP-23/2018, “Servicio de Transporte para el Personal de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango”, y los datos proporcionados por el Registro Público que lleva dicho Viceministerio, evidenciándose de esta manera que el señor Meléndez presentó documentos que no pueden ser admitidos a efecto de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos en las bases de licitación, por lo tanto, no cumple con la evaluación técnica, por lo que no procede recomendarse se le adjudique al recurrente el lote 1, de la Licitación Pública CEPA LP 23/2018.

En consecuencia, la CEAN recomienda, se declare desierto el proceso de Licitación Pública CEPA LP-23/2018, “Servicio de Transporte para el Personal de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango”, debido a que ninguno de los ofertantes cumplió con los requisitos exigidos en las Bases de Licitación.



#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad al artículo 3 literal d) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.

Artículos 18, 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Artículos 71 y 72 del Reglamento de la LACAP.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Comisión Especial de Alto Nivel, recomienda a Junta Directiva:

1. Dejar sin efecto el Punto Sexto del Acta número 2921, emitido por Junta Directiva, en la sesión celebrada del 24 de abril de 2018, en donde se adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-23/2018, “Servicios de Transporte para Personal de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango, para el período comprendido del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018”, al señor Raúl Ernesto Escobar Navas.
2. Declarar desierto el proceso de Licitación Pública CEPA LP-23/2018, “Servicios de Transporte para Personal de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango, para el período comprendido del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018”.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Dejar sin efecto el Punto Sexto del Acta número 2921, emitido por Junta Directiva, en la sesión celebrada el 24 de abril de 2018, en donde se adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-23/2018, “Servicios de Transporte para Personal de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango, para el período comprendido del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018”, al señor Raúl Ernesto Escobar Navas.
- 2° Declarar desierto el proceso de Licitación Pública CEPA LP-23/2018, “Servicios de Transporte para Personal de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango, para el período comprendido del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018”.
- 3° Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), para que notifique el presente acuerdo, con las formalidades y en el término de ley.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Informe de la Comisión Especial de Alto Nivel, derivado del Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad ULMA MANUTENCIÓN S.COOP., en contra del acuerdo de Junta Directiva, contenido en el Punto Séptimo del Acta número 2921, en sesión celebrada el 24 de abril de 2018, por medio del cual se declaró desierta la Licitación Abierta LA-17/2018, “Modernización del Sistema de Bandas Transportadoras de Equipaje en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Fase I”.

=====

**OCTAVO:**

**I. ANTECEDENTES**

Por medio del Punto Séptimo del Acta número 2921, emitido por la Junta Directiva, en la sesión celebrada el 24 de abril de 2018, se declaró desierta la Licitación Abierta CEPA LA 17/2018, “Modernización del Sistema de Bandas Transportadoras de Equipaje en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, acuerdo que fue notificado el veintiséis de abril de dos mil dieciocho.

Que no estando de acuerdo con la decisión adoptada por la Junta Directiva, la sociedad ULMA MANUTENCIÓN S.COOP, presentó el 3 de mayo de 2018, por medio de correo electrónico, recurso de revisión en contra del punto relacionado en el romano anterior, el cual fue admitido por la Junta Directiva, según Punto Decimosegundo del Acta número 2923, correspondiente a la sesión celebrada el 8 de mayo de 2018.

Por medio del Punto Decimotercero del Acta número 2923, correspondiente a la sesión celebrada el 8 de mayo de 2018, Junta Directiva de CEPA nombró como miembros de la Comisión de Alto Nivel a la licenciada Gabriela Emilia Méndez Torres, Subjefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; licenciado Orlando Menjivar Santos, Gerente Financiero Interino; licenciado José Ismael Martínez Sorto, Gerente Legal Interino; y Sughey Montecino, Supervisora Interina del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, con el objeto de analizar el recurso de revisión interpuesto por la sociedad ULMA MANUTENCIÓN S.COOP.

Mediante escrito recibido el dieciséis de mayo de 2018, la sociedad TELEFONICA MULTISERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, evacuó la audiencia conferida y solicitó se decrete la inadmisibilidad del recurso presentado.

**II. OBJETIVO**

Informe de la Comisión Especial de Alto Nivel, derivado del Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad ULMA MANUTENCIÓN S.COOP, en contra del acuerdo de Junta Directiva, contenido en el Punto Séptimo del Acta número 2921, en sesión celebrada el 24 de abril de 2018, por medio del cual se declaró desierta la Licitación Abierta CEPA LA-17/2018, “Modernización del Sistema de Bandas Transportadoras de Equipaje en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Fase I”.

### III. CONTENIDO DEL PUNTO

En las instalaciones de la Gerencia Legal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), a las quince horas y treinta minutos del día dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, constituidos la Comisión Especial de Alto Nivel (CEAN) nombrada por Junta Directiva, por medio del Punto Decimotercero del Acta número dos mil novecientos veintitrés, de fecha ocho de mayo del presente año, integrada dicha comisión especial por la licenciada Gabriela Emilia Méndez, Subjefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), licenciado Orlando Menjívar Santos, Gerente Financiero Interino, Sughey Montecino, Supervisora Interina del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, y licenciado José Ismael Martínez Sorto, Gerente Legal Interino. y para efecto de emitir la recomendación que establece el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en el recurso de revisión interpuesto por el señor Iñigo Querejeta Merino, quien actúa en nombre y representación de la sociedad ULMA MANUTENCIÓN S. COOP., que puede abreviarse ULMA, en el proceso de Licitación Abierta CEPA LA-17/2018, “Modernización del Sistema de Bandas Transportadoras de Equipaje en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, por lo que en cumplimiento a dicho nombramiento rendimos nuestro informe en los términos siguientes:

I- Por medio electrónico, el 3 de mayo de 2018, la sociedad ULMA MANUTENCIÓN S. COOP., interpuso recurso de revisión en contra del Punto Séptimo, del Acta número 2921, de fecha 24 de abril del presente año, en el que Junta Directiva acordó declarar desierta la Licitación Abierta CEPA LA-17/2018, “Modernización del Sistema de Bandas Transportadoras de Equipaje en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y solicita que se le dé el trámite contenido en el artículo 77 de la LACAP, en dicho escrito manifiesta, específicamente, en lo referente a la Evaluación Financiera lo siguiente:

i. Que en la evaluación de la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO) “*Se concluyó que mi representada no cumple, debido a que en el cuadro capital de trabajo, se estableció en el apartado porcentaje de capital de trabajo oferta económica, con un monto de 4.62%, lo que llevó a esa entidad a determinar que mi representada no cumpliría.*

*Vemos que en el apartado de activo circulante, se estableció una cantidad de 478,248.00 dólares incorrectamente, cuando lo correcto era US\$ 478,248,000.00; al igual que en el apartado de pasivo circulante se consignó incorrectamente el dato numérico, determinando un monto de 328,351.00, cuando lo correcto era US\$ 328,351,000.00.*

*De igual forma hay un error en el índice de solvencia, ya que se consignó iguales montos de la forma equívocamente señalada en el párrafo que antecede.*

*En la página seis, primer párrafo, se dijo que:*

*La sociedad ULMA MANUTENCIÓN, S. COOP., no cumple con el índice de Capital de Trabajo ya que obtuvo 4.62% y el mínimo permitido es 5% de acuerdo a lo establecido en las Bases, por lo que no es elegible para continuar con su evaluación”.*

En relación con lo antes expuesto, la sociedad recurrente alega que “*el resultado del análisis realizado es completamente equivocado, por cuanto, como se citan en nuestras cuentas auditadas y presentadas en la documentación adjunta a nuestra oferta, específicamente en la página 6 de los estados financieros compilados, se aclara en la parte superior entre paréntesis, que los valores son **(expresados en miles de Euros)** de tal suerte que cada una de las cifras que ahí aparecen consignadas y en adelante, en todas las cifras que integran los balances, estados de resultados, estados de cambios en el patrimonio, etcétera, deben mantenerse que lo son expresados bajo la regla: en miles de Euros, lo que significa que toda cifra debe multiplicarse por 1000, de donde se obtiene que para el caso:*

- *Nuestro activo circulante no es como señala la resolución, de 478.248,00 sino de 478.248.000,00*
- *Nuestro pasivo circulante no es como se señala en la resolución, de 328.351,00 sino de 328.351.000,00*
- *Por ello, nuestro capital de trabajo no es como se señala en la resolución, de 149.897,00 sino de 149.897.000,00*

*Entonces resulta que el porcentaje de CAPITAL DE TRABAJO / OFERTA ECONOMICA es en realidad de 4620.03% y no de 4.62% con lo que puede comprobarse que es muy superior al mínimo exigido del 5% y así deberá resolverse.*

*Por las razones expuestas, la recurrente solicita “revocarse la resolución dictada que declaró desierta la licitación, y además, considerar a mi representada como elegible y deberá pasar a realizarse su EVALUACIÓN TECNICA es decir, la verificación de las especificaciones técnicas y experiencia del oferente, de acuerdo al anexo 5 de las bases y los catálogos presentados, lo cual evidenciará que mi representada ha cumplido presentando la documentación técnica obligatoria y por tanto cumple todos los requerimientos para alcanzar el puntaje suficiente de 80 puntos requeridos en las bases, y consecuentemente pasar finalmente a la evaluación de la oferta económica, la cual siendo de \$3,244,500.00 sin incluir iva, se encuentra dentro del presupuesto asignado para la contratación, que es de \$3,444,247.79 sin incluir iva. Esta oferta es atendible al ser la única que quedaría vigente, pues han sido descalificadas las otras sociedades oferentes por diversas razones de incumplimientos, con lo que no es cierto que ULMA MANUTENCION S.COOP haya fallado en ningún punto de la evaluación, y con la oportuna revisión que debe hacerse del punto alegado, conducirá incuestionablemente a que esta se mantenga como la única oferta económica a considerar, y por no superar el presupuesto asignado y ser la más conveniente en todos los aspectos o requerimientos evaluables, debe tenerse como la oferta ganadora y adjudicarse a mi representada la presente licitación”.*

**II-** Que la sociedad TELEFONICA MULTISERVICIOS, S. A. DE C. V., en su calidad de oferente, fue notificada del Punto Decimosegundo, del Acta número 2923, de fecha ocho de mayo de dos mil dieciocho, por medio del cual se admitió el recurso presentado por la sociedad ULMA MANUTENCIÓN S. COOP. Por medio de escrito de fecha quince de mayo de dos mil dieciocho, se recibió respuesta en la cual la referida sociedad realiza una defensa de los elementos señalados por la recurrente, así:

“a. Recurso interpuesto sin cumplir con las formalidades de la Ley de Notariado ni el Convenio de la Haya sobre el apostillado.

*El estudio del recurso interpuesto permite denotar que ha sido firmado por el señor Iñigo Querejeta Merino, de nacionalidad española quien dice actuar a nombre de la sociedad que interpone la alzada. Ahora bien no obstante el escrito en su parte superior establece como lugar de emisión la ciudad de San Salvador, en su parte final el espacio propio de la definición de la ubicación del firmante aparece vacía.*

*A este primer tema debe agregarse que el escrito no fue efectivamente presentado en persona por el precitado señor, sino que fue un tercero quien realizó esta acción. En virtud de esta circunstancia si el señor Querejeta Merino suscribió el relacionado escrito en El Salvador, de conformidad al Art. 54 de la Ley del Notariado, debería su firma constar como requisito de validez con la razón de auténtica que tendría que calzar su firma, y venir firmada y sellada como es meritorio por un notario salvadoreño; esto no es así y por el contrario existe clara evidencia de que el firmante realizó la suscripción en el exterior dado que aparece en folio separado que una notario, para el caso MERCEDEZ NERNAIZ GOMEZ – DEGANO, - notaria española, autentica la firma correspondiente.*

*Ahora bien esta auténtica que pretende acreditar la autenticidad de la firma del Querejeta Merino, seguramente posee pleno valor en España donde fue emitida, sin embargo para surtir efectos en El Salvador, requiere de otra formalidad que es el proceso de apostillado, dado que tanto El Salvador como España son suscriptores del Convenio de la Haya.*

*En ese sentido el recurso ha sido presentado SIN CUMPLIR CON UNA FORMALIDAD BÁSICA DE ACREDITACIÓN de lo cual se deriva que el recurso NO HA SIDO PRESENTADO EN DEBIDA FORMA, es decir que no puede entenderse debida y adecuadamente presentado motivo por el cual debió haberse desestimado.*

Además, la sociedad TELEFONICA MULTISERVICIOS, S. A. DE C. V., en relación al principio de eventualidad, agregó que “en el numeral 3. De la parte final del escrito de recurso y que se identifica como “EXTREMOS QUE DEBEN RESOLVERSE Y SOLUCIÓN QUE SE PRETENDE” el recurrente señala que supera la evaluación técnica correspondiente de lo que parte para aseverar que la licitación debe adjudicársele.

*A este respecto solo vale establecer que la revisión de la resolución de adjudicación, en específico lo establecido a folios 6 donde se contempla la evaluación técnica, se advierte que las únicas dos ofertas que en efecto fueron verificadas respecto del cumplimiento de los 9 puntos técnicos fueron la de mi mandante y la de la empresa PCO MATEC-TAS, motivo por el cual la pretensión invocada de adjudicación en caso de desestimar el primer argumento consignado, deberá ser el de superar dicho estudio”.*

### **ANALISIS DEL RECURSO**

Al realizar el estudio del expediente de la referida licitación, los argumentos en los que la recurrente motiva su recurso y el escrito presentado por la sociedad TELEFONICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., esta Comisión Especial de Alto Nivel, hace las consideraciones siguientes:

I- La sociedad **ULMA MANUTENCIÓN S. COOP.** argumentó que:

A) En lo referente a la Evaluación Financiera, la sociedad recurrente alegó que la CEO estableció una cantidad incorrecta de dólares para el activo y pasivo circulante, así como en el índice de solvencia, pasando por alto la Comisión que los estados financieros fueron presentados como se señala en el epígrafe consignado en la parte superior de los mismos “(expresados en miles de Euros)”, de tal suerte que las cifras de los balances, estados de resultados, estados de cambios en el patrimonio etc., son expresados bajo la regla en miles de Euros, lo que significa que toda cifra debe multiplicarse por 1000.

Al respecto, esta Comisión de Alto Nivel verificó los documentos financieros agregados en la oferta de la sociedad **ULMA MANUTENCIÓN S. COOP.**, de lo cual se pudo constatar que las cifras contenidas en los Estados Financieros están expresadas en miles de Euros; por lo que, las cifras consideradas en la evaluación no son las correctas, pues no están expresadas en miles de dólares como lo establece la leyenda descriptiva en la parte superior de los estados financieros. Asimismo, de la evaluación realizada por la CEO se advierte que el Índice de Solvencia y el Índice de Endeudamiento General no varían, a excepción del Capital de Trabajo que cambia de 4.62% a 4620.03%.

En virtud de lo antes expuesto y de la revisión del expediente administrativo, a continuación, se detalla la evaluación financiera realizada por esta Comisión de Alto Nivel:

Lit.	Tipo de Personería	Requerimiento	TELEFONICA MULTI-SERVICIOS, S.A. DE C.V.	PARTICIPACION CONJUNTA DE OFERENTES		BEUMER DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.	ULMA MANUTENCIÓN, S. COOP.
				TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	MATEC LOGISTICA S.A.S		
A	Persona Domiciliada	Balance General o estado de situación Financiera.	Cumple	Cumple	NA	NA	NA
		Estado de Resultados o Estado de Situación Económica.	Cumple	Cumple	NA	NA	NA
		Estado de cambios en el Patrimonio.	Cumple	Cumple	NA	NA	NA
		Estado de Flujo de Efectivo (no requiere sello CNR)	Cumple	Cumple	NA	NA	NA
		Dictamen Financiero del Auditor Independiente.	Cumple	Cumple	NA	NA	NA
		Notas Explicativas a los Estados Financieros (no requiere sello CNR).	Cumple	Cumple	NA	NA	NA
B	Otras condiciones	Deberán ser correspondientes al ejercicio fiscal 2016	Cumple	Cumple	NA	NA	NA
		Deberán ser presentados con el sello del Registro de Comercio, excepto las Notas Explicativas.	Cumple	Cumple	NA	NA	NA

Lit.	Tipo de Personería	Requerimiento	TELEFONICA MULTI-SERVICIOS, S.A. DE C.V.	PARTICIPACION CONJUNTA DE OFERENTES		BEUMER DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.	ULMA MANUTENCIÓN, S. COOP.
				TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	MATEC LOGISTICA S.A.S		
		Deberán estar en calidad de "DEPOSITADOS", en base a lo establecido en el inciso final del Artículo 286 y Romano III del artículo 411, ambos del Código de Comercio.	Cumple	Cumple	NA	NA	NA
		Para demostrar el depósito de los documentos financieros requeridos, deberán presentar la "Constancia de Deposito", emitida por el Centro Nacional de Registro (CNR), en la cual determinan que dichos documentos están correctamente "Depositados".	Cumple	Cumple	NA	NA	NA
		No se aceptarán boletas de presentación de documentos financieros, emitidas por el Centro Nacional de Registro (CNR), debido a que no se da fe que los documentos financieros referidos, están debidamente depositados.	NA	NA	NA	NA	NA
		Para el caso de ofertantes que demuestren no estar obligados a llevar contabilidad formal y/o presentar Estados Financieros Auditados, podrán presentar Estados Financieros preparados por un profesional de la Contaduría Pública. (Artículo 286, 411 romano III, y 474 del Código de Comercio).	NA	NA	NA	NA	NA
		Si se trata de Unión de Ofertantes, nacionales o extranjeros, deberá presentar la documentación financiera por cada uno de los integrantes.	NA	NA	NA	NA	NA
		Si el ofertante es de una sociedad extranjera, pero posee una sucursal legalmente establecida en este país, deberá presentar la documentación pertinente a la <b>Sucursal y No de la Casa Matriz.</b>	NA	NA	NA	NA	NA

Lit.	Tipo de Personería	Requerimiento	TELEFONICA MULTI-SERVICIOS, S.A. DE C.V.	PARTICIPACION CONJUNTA DE OFERENTES		BEUMER DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.	ULMA MANUTENCIÓN, S. COOP.
				TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	MATEC LOGISTICA S.A.S		
C	Persona no Domiciliada	Deberá presentar el Balance General y el Estado de Resultados del año 2016, legalizados, atendiendo lo señalado en el numeral 2.14 de esta Sección. En caso de los montos reportados en los Estados Financieros, deberán ser convertidos a dólares al tipo de cambio oficial vigente a la fecha de cierre del ejercicio fiscal.	NA	NA	Cumple	Cumple	Cumple

De lo anterior, se concluye que la sociedad ULMA MANUTENCIÓN S. COOP., cumple con la presentación de los Estados Financieros, por lo que se procede a evaluar los indicadores financieros requeridos en el numeral 2.1, de la sección II, de las Bases de Licitación, con los resultados que se muestran a continuación:

INDICE	FORMULA	REQUERIMIENTO MÍNIMO
ÍNDICE DE SOLVENCIA	$IS = AC / PC$	$\geq 0.90$
CAPITAL DE TRABAJO	$CT = AC - PC$	$\geq 5\%$ DEL MONTO OFERTADO
ENDEUDAMIENTO GENERAL	$D = PT/AT$	$\leq 80\%$
EVALUACIÓN		CUMPLE

ÍNDICE	FORMULA	TELEFONICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.	PARTICIPACION CONJUNTA DE OFERENTES		BEUMER DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.	ULMA MANUTENCIÓN, S. COOP.
			TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	MATEC LOGISTICA S.A.S		
ÍNDICE DE SOLVENCIA	ACTIVO CIRCULANTE	3378,517.73	1422,628.86	2525,394.00	5682,711.00	478248,000.00
	PASIVO CIRCULANTE	854,787.18	529,653.33	1629,233.00	5630,985.00	328351,000.00
	<b>RESULTADO</b>	3.95	2.69	1.55	1.01	1.46
	PUNTAJE MÍNIMO	0.90	0.90	0.90	0.90	0.90
	EVALUACIÓN	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CAPITAL DE TRABAJO	ACTIVO CIRCULANTE	3378,517.73	1422,628.86	2525,394.00	5682,711.00	478248,000.00
	PASIVO CIRCULANTE	854,787.18	529,653.33	1629,233.00	5630,985.00	328351,000.00
	RESULTADO	2523,730.55	892,975.53	896,161.00	51,726.00	149897,000.00
	OFERTA ECONÓMICA	1850,853.32	1758,407.10	1758,407.10	2147,100.00	3244,500.00
	% DE CT/OFERTA E	136.35%	50.78%	50.96%	2.41%	4620.03%



ÍNDICE	FORMULA	TELEFONICA MULTISERVICIOS , S.A. DE C.V.	PARTICIPACION CONJUNTA DE OFERENTES		BEUMER DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.	ULMA MANUTEN- CIÓN, S. COOP.
			TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	MATEC LOGISTICA S.A.S		
	MÍNIMO PARA PASAR	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%
	EVALUACIÓN	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
ÍNDICE DE ENDEUDA- MIENTO GENERAL	PASIVOS TOTALES	854,787.18	1185,301.87	1736,247.00	5630,985.00	584413,000.00
	ACTIVOS TOTALES	3610,813.13	2060,835.68	2678,375.00	6081,293.00	954816,000.00
	RESULTADO	23.67%	57.52%	64.82%	92.60%	61.21%
	PUNTAJE MAXIMO	80.00%	80.00%	80.00%	80.00%	80.00%
	EVALUACIÓN	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
EVALUACIÓN GENERAL		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE

Por lo tanto, esta Comisión verificó que la sociedad ULMA MANUTENCIÓN S. COOP., cumple con los requisitos de evaluación financiera según lo requerido en las Bases de Licitación.

En este sentido, corresponde continuar con los puntos expuestos y entrar a conocer sobre la pretensión de la sociedad recurrente de seguir con la Evaluación Técnica, es decir, el cumplimiento de los requerimientos técnicos previstos en las Bases de Licitación Abierta.

B) Esta Comisión, de la revisión del expediente del proceso de Licitación Abierta, constató que la sociedad ULMA MANUTENCIÓN S. COOP., cumplió con las especificaciones técnicas obligatorias (folios 3 y 4 del informe de la Evaluación Técnica), así también presentó los catálogos u otros documentos del fabricante.

No obstante lo anterior, la sociedad recurrente omitió la presentación de un documento de referencia de trabajos o proyectos similares de contratos finalizados (experiencia del ofertante), ya que solo presentó un (1) documento (folio 426 "Adquisición con instalación e integración del sistema de tratamiento e inspección de equipajes en bodega en la terminal T2 Aeropuerto de Valencia), siendo la cantidad mínima de dos (2) documentos de referencia, de conformidad a lo dispuesto en las Bases de Licitación.

Por lo que, con base en lo establecido en el numeral 1.3, de la sección II, que textualmente dice: "Con el objeto de agilizar el proceso de evaluación de ofertas podrá efectuarse individualmente o en forma simultanea independientemente de su orden. Si se determina omisión de documentos o de información se procederá a solicitar las subsanaciones, salvo aquellos casos u ofertas que por economía procesal se determine que, aunque subsane no cumple con aspectos de cumplimiento obligatorio", la CEO no requirió la presentación del documento faltante, puesto que de la evaluación financiera se concluyó que la referida sociedad no cumplía con el Índice de Capital de Trabajo, de acuerdo a lo establecido en las Bases.

En relación con lo antes expuesto, si bien el hecho de no requerir la documentación faltante fue a consecuencia del error involuntario en que incurrió la CEO al momento de realizar la evaluación financiera, esta Comisión de Alto Nivel durante la tramitación del recurso de revisión no está facultada para requerir la presentación de aquellos documentos cuya omisión o deficiencia pueden ser subsanadas por el participante durante el procedimiento licitatorio.

En este mismo sentido se ha pronunciado la Sala de lo Contencioso Administrativo, en la sentencia definitiva referencia 360-C-2004, de la siguiente manera: *“No es posible subsanar deficiencias mediante documentación que no ha sido presentada y evaluada en el procedimiento de licitación, aún en la etapa recursiva”*.

Por lo tanto, la sociedad ULMA MANUTENCIÓN S. COOP., no cumple con los requisitos técnicos previstos en las Bases de Licitación Abierta CEPA LA 17-2018, y en vista que en esta instancia no le es posible a la Comisión de Alto Nivel solicitar documentación faltante, puesto que solo puede conocer y pronunciarse sobre los aspectos y documentos que consten en el expediente del procedimiento de licitación abierta, el recurso de revisión interpuesto deberá ser declarado no ha lugar.

II- Por su parte, la sociedad **TELEFONICA MULTISERVICIOS, S. A. DE C. V.**, argumentó que:

- A) Existe clara evidencia de que el señor Querejeta Merino realizó la suscripción en el exterior dado que aparece en folio separado que una notario, para el caso MERCEDEZ NERNAIZ GOMEZ – DEGANNO, - notaria española, autentica la firma correspondiente; sin embargo, para surtir efectos en El Salvador, requiere de otra formalidad que es el proceso de apostillado, dado que tanto El Salvador como España son suscriptores del Convenio de la Haya; y,
- B) De la Evaluación Técnica se advierte que las únicas dos ofertas que en efecto fueron verificadas respecto del cumplimiento de los 9 puntos técnicos fueron la de mi mandante y la de la empresa PCO MATEC-TAS, motivo por el cual la pretensión invocada de adjudicación en caso de desestimar el primer argumento consignado, deberá ser el de superar dicho estudio.

Respecto a lo expuesto y en vista que en el apartado precedente se concluyó que el recurso deberá ser declarado NO HA LUGAR por las razones descritas, esta Comisión de Alto Nivel no entrará a conocer sobre lo manifestado por la sociedad TELEFONICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., a fin de dar cumplimiento a los principios de celeridad y economía procesal.

De conformidad al artículo 3 literal d) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.

Artículos 18, 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Artículos 71 y 72 del Reglamento de la LACAP.

## V. RECOMENDACIÓN

Por las razones antes expuestas, en cumplimiento del Punto Décimotercero del Acta número 2923, tomado por Junta Directiva, en sesión de fecha 8 de mayo de 2018, y de conformidad al artículo 77 LACAP y artículo 73 RELACAP, esta Comisión Especial de Alto Nivel recomienda a Junta Directiva:

- 1- Declarar NO HA LUGAR el recurso de revisión interpuesto por la sociedad ULMA MANUTENCIÓN S. COOP., a través de su representante legal, señor Iñigo Querejeta Merino, en contra del Punto Quinto, del Acta número 2921, de fecha 24 de abril del presente año, en el que se acordó declarar desierta la Licitación Abierta CEPA LA-17/2018 “Modernización del Sistema de Bandas Transportadoras de Equipaje en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.
- 2- Confirmar la declaratoria de desierta de la Licitación Abierta CEPA LA-17/2018, “Modernización del Sistema de Bandas Transportadoras de Equipaje en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.
- 3- Comisionar a la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, o a quien ésta designe, para que se realicen las notificaciones correspondientes del presente acuerdo, con las formalidades y en el término de Ley.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Declarar NO HA LUGAR el recurso de revisión interpuesto por la sociedad ULMA MANUTENCIÓN S. COOP., a través de su representante legal, señor Iñigo Querejeta Merino, en contra del punto Quinto, del Acta número 2921, de fecha 24 de abril del presente año, en el que se acordó declarar desierta la Licitación Abierta CEPA LA-17/2018, “Modernización del Sistema de Bandas Transportadoras de Equipaje en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.
- 2° Confirmar la declaratoria de desierta de la Licitación Abierta CEPA LA-17/2018, “Modernización del Sistema de Bandas Transportadoras de Equipaje en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.
- 3° Comisionar a la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, o a quien ésta designe, para que se realicen las notificaciones correspondientes del presente acuerdo, con las formalidades y en el término de Ley.

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA AEROPUERTO  
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL  
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

**ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorización para dar por terminado de forma anticipada y por mutuo acuerdo, a partir del 1 de junio de 2018, el contrato de arrendamiento suscrito con la sociedad AMERIJET EL SALVADOR, S.A. de C.V., por el local identificado como C-02 B, utilizado para el funcionamiento de una oficina, ubicado en el primer nivel del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

=====  
**NOVENO:**

**I. ANTECEDENTES**

A través del Punto Cuarto del Acta número 2826, de fecha 20 de diciembre de 2016, Junta Directiva autorizó suscribir contratos de arrendamiento con los operadores de líneas aéreas en el Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por un plazo de 2 años, a partir del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018, entre ellos, con la compañía aérea AMERIJET EL SALVADOR, S.A. de C.V., bajo las siguientes condiciones comerciales:

NOMBRE DEL USUARIO	N° LOCAL	AREA (m2)	CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL (M2) más IVA	CANON COMERCIAL MENSUAL más IVA	USO	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (US \$)	POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL (US \$)
AMERIJET EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	C-02 B	26.19	12.40	324.76	OFICINA	1,998.00	5,715.00

**II. OBJETIVO**

Autorizar dar por terminado de forma anticipada y por mutuo acuerdo, a partir del 1 de junio de 2018, el contrato de arrendamiento suscrito con la sociedad AMERIJET EL SALVADOR, S.A. de C.V., por el local identificado como C-02 B, utilizado para el funcionamiento de una oficina, ubicado en el primer nivel del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

A través de correo electrónico de fecha 7 de marzo de 2018, la Jefatura de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, informó a la Administración Superior el interés manifestado por la sociedad AMERIJET EL SALVADOR, S.A. de C.V., por arrendar un área de 60 metros cuadrados del local L-2, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Carga, solicitando se remita el plano arquitectónico y las condiciones comerciales correspondientes para el arrendamiento del referido local, lo cual fue atendido a través de notificación GG-237/2018.

En vista que las condiciones técnicas del área del local número L-2 resultaron atractivas y más favorables para la operación de la compañía aérea AMERIJET EL SALVADOR, S.A. de C.V., por medio de nota de fecha 11 de mayo de 2018, el Gerente General y Representante Legal de la

referida compañía aérea, manifestó la intención de dar por terminado el contrato de arrendamiento del local número C-02 B, cuyo plazo contractual finaliza el 31 de diciembre de 2018, y solicitó se realicen las acciones correspondientes para suscribir un contrato de arrendamiento por el nuevo espacio.

En este sentido, a efecto de atender lo planteado por la sociedad AMERIJET EL SALVADOR, S.A. de C.V., y considerando que la terminación anticipada del contrato de arrendamiento no ocasiona menoscabo económico a esta Comisión en vista que la referida sociedad ha manifestado su voluntad en suscribir un nuevo contrato de arrendamiento por otro local con mayor área comercial, se considera procedente dar por terminado el contrato de arrendamiento por mutuo acuerdo entre las partes, según lo establecido en la Cláusula Décima Novena: Terminación del Contrato por Mutuo Acuerdo “El contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo, para lo cual las partes deberán manifestarlo por escrito y la Junta Directiva de CEPA deberá emitir el respectivo acuerdo de autorización; posteriormente los representantes legales de ambas partes deberán firmar el respectivo documento de terminación de contrato para que el contrato se dé por terminado y sus efectos cesen, sin responsabilidad para las partes; excepto para la Arrendataria de cumplir con la entrega de los locales y espacios en óptimas condiciones en las cuales le fueron entregados”.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículo 1416 del Código Civil: “Todo contrato legalmente celebrado, es obligatorio para los contratantes, y sólo cesan sus efectos entre las partes por el consentimiento mutuo de éstas o por causas legales”.

Cláusula Décima Novena del Contrato de Arrendamiento suscrito entre CEPA y AMERIJET EL SALVADOR, S.A. de C.V.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

En razón de lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva autorizar dar por terminado de forma anticipada y por mutuo acuerdo, a partir del 1 de junio de 2018, el contrato de arrendamiento suscrito con la sociedad AMERIJET EL SALVADOR, S.A. de C.V., por el local identificado como C-02 B, utilizado para el funcionamiento de una oficina, ubicado en el primer nivel del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar dar por terminado de forma anticipada y por mutuo acuerdo, a partir del 1 de junio de 2018, el contrato de arrendamiento suscrito con la sociedad AMERIJET EL SALVADOR, S.A. de C.V., por el local identificado como C-02 B, utilizado para el funcionamiento de una oficina, ubicado en el primer nivel del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para suscribir el documento correspondiente sobre la terminación del contrato de forma anticipada y por mutuo acuerdo.

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA AEROPUERTO  
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL  
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

**ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad AMERIJET EL SALVADOR, S.A. de C.V., por el local identificado como L-2 A, con un área de 60 m<sup>2</sup>, para funcionamiento de una oficina administrativa, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de junio de 2018 al 31 de mayo de 2021.

=====

**DECIMO:**

**I. ANTECEDENTES**

A través de correo electrónico de fecha 7 de marzo de 2018, la Jefatura de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, informó a la Administración Superior el interés manifestado por la sociedad AMERIJET EL SALVADOR, S.A. de C.V., por arrendar un área de 60 metros cuadrados del local L-2 A, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Carga, para el funcionamiento de una oficina administrativa, esperando recibir por parte de CEPA las condiciones comerciales bajo las cuales se gestionaría la correspondiente autorización para la suscripción del arrendamiento del referido local.

Atendiendo lo requerido, la Gerencia General a través de nota GG-237/2018, de fecha 23 de abril de 2018, remitió las condiciones para tales efectos:

Local	Área (m <sup>2</sup> )	Canon de Arrendamiento Mensual (m <sup>2</sup> )	Canon Comercial Mensual	Garantía de Cumplimiento de Contrato	Póliza de Responsabilidad Civil	Plazo
L-2 A	60.00	US \$10.00 más IVA	US \$600.00 más IVA	US \$2,100.00	US \$5,715.00	3 años

Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el Numeral 10, de la Sección IV – Tarifas y Recargos, de las Tarifas del Aeropuerto Internacional El Salvador y su Reglamentación y, además, del Convenio de Uso suscrito entre CEPA y AMERIJET EL SALVADOR, S.A. DE C.V., el 14 de febrero de 2017, autorizado mediante el Punto Segundo del Acta número 2826, de la sesión de Junta Directiva de fecha 20 de diciembre de 2016, a través del cual se autorizó la suscripción de nuevos Convenios de Uso de las Instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el plazo de tres (3) años, para el período comprendido del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019.

**II. OBJETIVO**

Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad AMERIJET EL SALVADOR, S.A. de C.V., por el local identificado como L-2 A, con un área de 60 m<sup>2</sup>, para funcionamiento de una oficina administrativa, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de junio de 2018 al 31 de mayo de 2021.

### III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante nota de fecha 11 de mayo de 2018, el Gerente General y Representante Legal de la sociedad AMERIJET EL SALVADOR, S.A. de C.V., manifestó la aceptación de las condiciones comerciales expuestas por la Comisión para el arrendamiento del local L-2 A, solicitando se realicen las acciones correspondientes para suscribir el contrato respectivo.

En vista que la sociedad AMERIJET EL SALVADOR, S.A. DE C.V., opera en el Aeropuerto brindando el servicio de transporte de carga aérea, el arrendamiento del local identificado como L-2A, para el funcionamiento de una oficina administrativa, no solo favorecerá la prestación de servicios a las operaciones en la Terminal de Carga, sino que además beneficiará el desarrollo y los ingresos aeroportuarios, razón por la cual se considera procedente suscribir el contrato con la referida sociedad, según las condiciones comerciales antes detalladas.

Dentro del contrato a suscribir, se establecerán las siguientes condiciones:

1. Si durante la vigencia del respectivo contrato, la sociedad AMERIJET EL SALVADOR, S.A. de C.V., decidiera no continuar con el mismo, se le cobrará 90 días de arrendamiento adicionales contados a partir de la fecha de no utilización del espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual y si la mora persistiera por más de 60 días, CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento del Contrato ya relacionada.
2. Independientemente del canon de arrendamiento, la sociedad AMERIJET EL SALVADOR, S.A. de C.V., será responsable de pagar los costos de adecuación del espacio y equipamiento, suministro de energía eléctrica y uso de red, agua potable, aguas negras y disposición final de los desechos sólidos, instalación de telefonía interna, externa e internet, en caso de ser suministrada por el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
3. Se incorporará en el Contrato, la cláusula Desarrollo de Proyectos Constructivos o Implementación de Políticas Comerciales, la cual establece “la CEPA podrá dar por terminado unilateralmente o modificar el Contrato en cualesquiera que sean los siguientes casos: en caso que el Aeropuerto, durante la vigencia del presente contrato, desarrolle proyectos constructivos que mejoren su operatividad o por la implementación de políticas comerciales autorizadas por la Junta Directiva de CEPA, o cualquier otro proyecto que afecte el área o espacio objeto del presente. Para tales efectos, CEPA notificará por escrito con treinta días de anticipación sobre la terminación del contrato, o la decisión de reubicar su espacio con la misma área; el cual será aprobado por CEPA”.
4. La sociedad AMERIJET EL SALVADOR, S.A. de C.V., deberá respetar la integración y estética de locales y espacios comerciales del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.

**IV. MARCO NORMATIVO**

- Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.
- Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.
- Tarifas del Aeropuerto Internacional de El Salvador y su Reglamentación.
- Convenio de Uso suscrito entre CEPA y AMERIJET EL SALVADOR, S.A. DE C.V., Cláusula CUARTA: PAGOS DE LA AEROLÍNEA. 4.1.- PAGO DE CÁNONES DE ARRIENDO, DERECHOS, CARGOS Y OTROS. a) La Aerolínea se obliga a pagar los cánones de arriendo derechos y cargos según las tarifas de la CEPA por el uso, operación, y ocupación de las facilidades y servicios del Aeropuerto. En este sentido la Aerolínea se somete al régimen Tarifario de la Comisión, el cual estará sujeto a revisión periódica por parte de ésta.

**V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad AMERIJET EL SALVADOR, S.A. de C.V., por el local identificado como L-2 A, con un área de 60 m<sup>2</sup>, para funcionamiento de una oficina administrativa, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de junio de 2018 al 31 de mayo de 2021.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad AMERIJET EL SALVADOR, S.A. de C.V., por el local identificado como L-2 A, con un área de 60 m<sup>2</sup>, para funcionamiento de una oficina administrativa, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de junio de 2018 al 31 de mayo de 2021, bajo las siguientes condiciones comerciales:

Local	Área (m <sup>2</sup> )	Canon de Arrendamiento Mensual (m <sup>2</sup> )	Canon Comercial Mensual
L-2 A	60.00	US \$10.00 más IVA	US \$600.00 más IVA

- 2° La sociedad AMERIJET EL SALVADOR, S.A. de C.V., deberá presentar a la firma del Contrato de Arrendamiento, una Garantía de Cumplimiento del mismo por US \$2,100.00 o en su defecto un cheque certificado a nombre de CEPA por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que suscriba, así como una Póliza de Responsabilidad Civil a satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluyendo muerte y daño a las propiedades causados a CEPA y/o a terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas de hasta US \$5,715.00; ambos documentos deberán estar vigentes por el plazo contractual, es decir por el período comprendido del 1 de junio de 2018 al 31 de mayo de 2021.



- 3° Dentro del contrato a suscribir, se establecerán las siguientes condiciones:
1. Si durante la vigencia del respectivo contrato, la sociedad AMERIJET EL SALVADOR, S.A. de C.V., decidiera no continuar con el mismo, se le cobrará 90 días de arrendamiento adicionales contados a partir de la fecha de no utilización del espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual y si la mora persistiera por más de 60 días, CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento del Contrato ya relacionada.
  2. Independientemente del canon de arrendamiento, la sociedad AMERIJET EL SALVADOR, S.A. de C.V., será responsable de pagar los costos de adecuación del espacio y equipamiento, suministro de energía eléctrica y uso de red, agua potable, aguas negras y disposición final de los desechos sólidos, instalación de telefonía interna, externa e internet, en caso de ser suministrada por el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
  3. Se incorporará en el Contrato, la cláusula Desarrollo de Proyectos Constructivos o Implementación de Políticas Comerciales, la cual establece “la CEPA podrá dar por terminado unilateralmente o modificar el Contrato en cualesquiera que sean los siguientes casos: en caso que el Aeropuerto, durante la vigencia del presente contrato, desarrolle proyectos constructivos que mejoren su operatividad o por la implementación de políticas comerciales autorizadas por la Junta Directiva de CEPA, o cualquier otro proyecto que afecte el área o espacio objeto del presente. Para tales efectos, CEPA notificará por escrito con treinta días de anticipación sobre la terminación del contrato, o la decisión de reubicar su espacio con la misma área; el cual será aprobado por CEPA”.
  4. La sociedad AMERIJET EL SALVADOR, S.A. de C.V., deberá respetar la integración y estética de locales y espacios comerciales del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 4° Si en el lapso de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del presente acuerdo, la sociedad AMERIJET EL SALVADOR, S.A. de C.V., no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 5° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

LA - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para adjudicar parcialmente la Licitación Abierta CEPA LA-21/2018, “Contratación de hasta tres Personas Jurídicas para la Prestación de Servicios de Transporte para la Transferencia de Carga en el interior del Recinto Portuario de Acajutla, para el período comprendido entre el 1 de junio y el 31 de diciembre de 2018”, a la sociedad ESTISAL, S.A. de C.V., representada por la señora Karla Ileana Alfaro López, hasta por un monto de US \$366,666.67, sin incluir IVA.

=====

**DECIMOPRIMERO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Décimo del Acta número 2914, de fecha 14 de marzo de 2018, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Abierta CEPA LA-21/2018, “Contratación de Hasta Tres Personas Jurídicas Para a Prestación de Servicios de Transporte para la Transferencia de Carga en el interior del Recinto Portuario de Acajutla, Para el período Comprendido entre el 1 de junio y el 31 de diciembre del 2018” y aprobó las Bases correspondientes.

La publicación para participar en el referido proceso fue efectuada en los periódicos La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy, el día viernes 16 de marzo de 2018, así como también en el sitio Web de COMPRASAL, el período establecido para la inscripción y retiro de bases de las empresas interesadas en participar fueron los días 19 y 20 de marzo de 2018, inscribiéndose para participar mediante COMPRASAL las siguientes sociedades.

1. ESTIBADORES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (ESTISAL, S.A. de C.V.)
2. METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
3. TRANSERVICIOS PF, S.A. DE C.V.

La sociedad que compró Bases en la UACI de CEPA es:

1. TRANSPORTES PORTUARIOS DEL PACÍFICO, S.A. de C.V.

La asignación presupuestaria para este proceso, es de US \$1,100,000.00 sin incluir IVA.

La fecha para la recepción y apertura de ofertas fue el 4 de mayo de 2018, recibándose ofertas de las siguientes sociedades:

No.	Participante
1.	Transportes Portuarios del Pacífico, S.A. de C.V.
2.	ESTISAL, S.A. de C.V.

**II. OBJETIVO**

Adjudicar parcialmente la Licitación Abierta CEPA LA-21/2018, “Contratación de hasta tres Personas Jurídicas para la Prestación de Servicios de Transporte para la Transferencia de Carga en el interior del Recinto Portuario de Acajutla, Para el período Comprendido entre el 1 de junio y el 31 de diciembre de 2018”, a la sociedad ESTISAL, S.A. de C.V., representada por la señora Karla Ileana Alfaro López, hasta por un monto de US \$366,666.67, sin incluir IVA.

### **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

La Comisión de Evaluación de Ofertas, verificó en la página Web de COMPRASAL, que los oferentes se encontraran debidamente registrados; además, se comprobó que no se encontraran en el Listado de Inhabilitados e Incapacitados por la UNAC, por lo que son elegibles para continuar en el proceso.

#### **Garantía de Mantenimiento de Oferta**

Las sociedades ESTISAL, S.A. de C.V. y Transportes Portuarios del Pacífico, S.A. de C.V., presentaron la Garantía de Mantenimiento de Oferta, de acuerdo al numeral 9, de la Sección I, de las Bases de Licitación.

#### **Foliado**

De conformidad con el numeral 2.6, de la Sección I, de las Bases de Licitación, se procedió a la revisión del foliado de las ofertas presentadas, notificándose el 16 de mayo del presente año, a cada oferente el resultado obtenido según Acta de Folio de fecha 4 de mayo de 2018.

#### **EVALUACION**

La Comisión de Evaluación, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.3, de la Sección II, que textualmente dice: *“Con el Objeto de agilizar el proceso de evaluación, la evaluación de ofertas podrá efectuarse individualmente o en forma simultanea independientemente de su orden. Si se determina omisión de documentos o de información se procederá a solicitar las subsanaciones, salvo aquellos casos u ofertas que por economía procesal se determine que, aunque subsane no cumple con aspectos de cumplimiento obligatorio”*.

Procedió a evaluar en forma conjunta, la parte legal, financiera y técnica, resultando que en la parte financiera de Transportes Portuarios del Pacífico, S.A. de C.V., no cumplió con la presentación de los documentos financieros del ejercicio fiscal 2016, tal como lo establecen las Bases de Licitación, por lo que, para dicha sociedad no se enviaron las respectivas subsanaciones, ya que aunque subsanaran lo pertinente, no se les podría adjudicar este proceso porque no cumplieron con los requisitos establecidos en dichas Bases.

#### **ANÁLISIS LEGAL**

Según lo establecido en el numeral 1.4, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a la verificación de la Documentación Legal requerida en el numeral 9.2.1, de la Sección I, de dichas Bases y a la verificación del cumplimiento de los aspectos legales de la Documentación Financiera requerida en el numeral 9.2.2 de la misma Sección, según se detalla a continuación:

El requerimiento de subsanación legal, que no fue necesario solicitar debido a que en la evaluación conjunta la sociedad Transportes Portuarios del Pacífico, S.A. de C.V., no cumplía con los aspectos financieros y aunque dicho oferente cumpliera con el documento, no podría adjudicarsele este proceso:

Transportes Portuarios del Pacífico, S.A. de C.V.

- Presentar nuevamente la Declaración Jurada, en la cual adicione en la personería Jurídica la relación de la Escritura de Modificación por aumento de capital social y la Elección de Administrador Único.

Para el caso de la sociedad ESTISAL, S.A. de C.V., cumple con todos los requisitos exigidos en la evaluación, por lo que es elegible para continuar con su evaluación Financiera.

**EVALUACIÓN FINANCIERA**

De acuerdo al numeral 2.1, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se verificó para ambos ofertantes, la presentación de los Documentos Financieros establecidos en el numeral 9.2.2, de la Sección I, obteniéndose los resultados siguientes:

**Transportes Portuarios del Pacífico, S.A. de C.V.:**

No presenta los Estados Financieros del Ejercicio Fiscal 2016, debidamente depositados en el Registro de Comercio, según lo establece el Art. 286 del Código de Comercio, por lo que de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2.1, de la Sección II, de las Bases de Licitación no es elegible para continuar con la Evaluación Técnica.

**ESTISAL, S.A. de C.V.**

Cumple con lo establecido en las Bases de Licitación, por lo que es elegible para continuar con su Evaluación Técnica.

**EVALUACIÓN TÉCNICA**

A continuación, se presenta la evaluación Técnica de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2, de la Sección II, de las Bases de Licitación:

De acuerdo a lo establecido en el numeral 11, de la Sección I, de las Bases de Licitación, la CEO, requirió a través de la Jefatura UACI, subsanación Técnica del ofertante ESTISAL, S.A. de C.V., mediante nota Ref. UACI-749/2018, de fecha 16 de mayo de 2018, presentando los documentos subsanados el 18 de mayo de 2018, de acuerdo a lo requerido.

**1. VERIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA REQUERIDA**

ESTISAL, S.A. de C.V.		
LITERAL	FACTORES A EVALUAR	CUMPLIMIENTO/FOLIO
a)	2 Documentos de Referencia del Ofertante.	CUMPLE FOLIO 118
b)	Autorización emitida por la AMP e Inscripción en el REMS para la prestación de Servicios de Carga.	CUMPLE FOLIO 119
c)	Cantidad y descripción de Unidades de Transporte (cabezales) y Unidades de Carga Rastras) Ofertadas.	CUMPLE FOLIO 120

ESTISAL, S.A. de C.V.		
LITERAL	FACTORES A EVALUAR	CUMPLIMIENTO/FOLIO
d)	Presentación de copias de las tarjetas de Circulación de las Unidades de Transporte y Unidades de Carga Ofertadas.	CUMPLE FOLIOS 121-197
e)	Presentación de las cartas compromisos de las Unidades (de Transporte y Carga) que arrendará durante la prestación de los servicios.	CUMPLE FOLIOS 198-216
f)	Carta Compromiso.	CUMPLE FOLIOS 217-218

## 2. ASPECTOS CON ASIGNACIÓN DE PUNTAJES

### EXPERIENCIA EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARGA (16%)

#### CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS TECNICOS PRESENTADOS (84%)

ESTISAL, S.A. de C.V.			OBSERVACION
NÚMERO DE REFERENCIAS VALIDADAS	PUNTAJE ASIGNADO POR REFERENCIA	PUNTAJE TOTAL	
2	8	16	EL OFERTANTE PRESENTO UNA SOLA CARTA REFERENCIA QUE AMPARA 9 AÑOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSFERENCIA EN EL PUERTO DE ACAJUTLA, CUYO MONTO TOTAL ES DE US \$5,519,813.60, MONTO DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES, REFLEJA UN PAGO ANUAL MAYOR A LOS US \$100,000.00 PARA CADA AÑO QUE AMPARA LA REFERENCIA; POR LO QUE SE VALIDAN LAS 2 REFERENCIAS SOLICITADAS.

### EVALUACIÓN DEL SUMINISTRO DE UNIDADES DE TRANSPORTE

CRITERIOS PARA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE					EVALUACIÓN			
UNIDADES DE TRANSPORTE VALIDAS (MÁXIMO 35 UNIDADES): NÚMERO DE EJES 3 O MÁS Y PRESENTACIÓN DE TARJETAS DE CIRCULACIÓN VIGENTE					UNIDADES DE TRANSPORTES VALIDADAS	FACTOR DE FABRICACIÓN	FACTOR DE PROPIEDAD O ARRENDAMIENTO	PUNTAJE
AÑO DE FABRICACIÓN DE LAS UNIDADES DE TRANSPORTE OFERTADAS	PUNTAJE NORMAL POR UNIDAD OFERTADA	FACTORES DE AFECTACIÓN DE PUNTAJE NORMAL						
		FACTOR AÑO DE FABRICACIÓN	FACTOR UNIDAD DE TRANSPORTE PROPIA	FACTOR UNIDAD DE TRANSPORTE ARRENDADA				
DEL 2007 A LA FECHA	1	1	1	0.75	0	1	0.75	0
DEL 2002 AL 2006	1	0.80	1	0.75	8	0.80	0.75	4.8
DEL 1995 al 2001	1	0.40	1	0.75	27	0.40	0.75	8.1
TOTAL PUNTAJE MAXIMO POSIBLE					35	35	PUNTAJE OBTENIDO	12.9

### EVALUACIÓN DEL SUMINISTRO DE UNIDADES DE CARGA

CRITERIOS DE APLICACIÓN DE PUNTAJE			EVALUACIÓN		
UNIDADES DE CARGA VALIDAS (MINIMO 35 UNIDADES): NUMERO DE EJES 2 O MÁS Y PRESENTACIÓN DE TARJETAS DE CIRCULACIÓN VIGENTE			UNIDADES DE TRANSPORTES VALIDADES	FACTOR DE PROPIEDAD O ARRENDAMIENTO	PUNTAJE
PUNTAJE NORMAL POR UNIDAD OFERTADA	FACTORES DE AFECTACIÓN POR CONDICIÓN DE PROPIEDAD				
		UNIDAD DE CARGA PROPIA	UNIDAD DE CARGA ARRENDADA		
1.4	1	0.75	35	0.75	36.75
TOTAL PUNTAJE MAXIMO POSIBLE			49	PUNTAJE TOTAL OBTENIDO	36.75

**RESUMEN DE EVALUACIÓN**

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MAXIMO POSIBLE	PUNTAJE OBTENIDO
Experiencia en la prestación de servicios de carga (Referencias)	16	16
Unidades de Transporte (Cabezal)	35	12.9
Unidades de carga tipo Rastra	49	36.75
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>	<b>65.65</b>

La sociedad ESTISAL, S.A. de C.V., obtuvo un puntaje de 65.65, que es mayor a los 60 puntos mínimos requeridos para seguir siendo evaluado, y por ser la única sociedad que cumplió con la parte legal, financiera y técnica, se recomienda adjudicarle parcialmente la Licitación Abierta LA-21/2018, “Contratación de hasta tres Personas Jurídicas para la Prestación de Servicios de Transporte para la Transferencia de Carga en el interior del Recinto Portuario de Acajutla, para el período comprendido entre el 1 de junio y el 31 de diciembre de 2018”

**IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo 56 de su Reglamento; numeral 4, de la Sección II y numeral 1, de la Sección III, de las Bases de Licitación.

**V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), recomienda a Junta Directiva adjudicar parcialmente la Licitación Abierta CEPA LA-21/2018, “Contratación de hasta tres Personas Jurídicas para la Prestación de Servicios de Transporte para la Transferencia de Carga en el interior del Recinto Portuario de Acajutla, para el período Comprendido entre el 1 de junio y el 31 de diciembre de 2018”, a la sociedad ESTISAL, S.A. de C.V., representada por la señora Karla Ileana Alfaro López, hasta por un monto de US \$366,666.67, sin incluir IVA.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar parcialmente la Licitación Abierta CEPA LA-21/2018, “Contratación de hasta tres Personas Jurídicas para la Prestación de Servicios de Transporte para la Transferencia de Carga en el interior del Recinto Portuario de Acajutla, para el período comprendido entre el 1 de junio y el 31 de diciembre de 2018”, a la sociedad ESTISAL, S.A. de C.V., representada por la señora Karla Ileana Alfaro López, hasta por un monto de US \$366,666.67, sin incluir IVA.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al ingeniero Salvador Ernesto Maya, Jefe del Departamento de Operaciones del Puerto de Acajutla.
- 3° Autorizar a la UACI, realizar un nuevo proceso para contratar a dos sociedades para completar la cantidad de empresas necesarias para que brinden este servicio en el Puerto de Acajutla, de acuerdo a lo establecido en la LACAP.
- 4° Autorizar al Presidente o Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-31/2018, “Servicios de Auditoría Externa para CEPA y FENADESAL, para el año 2018”, a la sociedad MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Luis Alonso Murcia Hernández, por un monto de US \$9,734.51 sin incluir IVA; y para un plazo contractual a partir de la orden de inicio, hasta el 30 de abril de 2019.

=====

**DECIMOSEGUNDO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Decimoprimerero del Acta número 2920, de fecha 17 de abril de 2018, Junta Directiva autorizó promover la Libre Gestión CEPA LG-31/2018, “Servicios de Auditoría Externa para CEPA y FENADESAL, para el año 2018”, aprobó las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

En fecha 18 de abril de 2018, se efectuaron las invitaciones para participar en el referido proceso a las personas jurídicas de la lista corta autorizada por Junta Directiva, y se realizó la publicación de convocatoria de oportunidad de Libre Gestión por medio del sitio Web de COMPRASAL.

Las personas jurídicas invitadas por CEPA a participar, fueron las siguientes:

1. MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V.
2. AFE INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
3. VELÁSQUEZ GRANADOS Y CIA

La asignación presupuestaria total para este proceso, es de US \$22,750.00, sin incluir IVA.

La fecha para la presentación de ofertas fue programada para el 4 de mayo de 2018, presentando ofertas las siguientes personas jurídicas:

No.	Ofertante	Precio oferta (US \$) sin incluir IVA
1	VELASQUEZ GRANADOS Y CIA	8,849.56
2	MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V.	9,734.51

**II. OBJETIVO**

Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-31/2018, “Servicios de Auditoría Externa para CEPA y FENADESAL, para el año 2018”, a la sociedad MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Luis Alonso Murcia Hernández, por un monto de US \$9,734.51 sin incluir IVA; y para un plazo contractual a partir de la orden de inicio, hasta el 30 de abril de 2019.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

El Solicitante del suministro procedió con la evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo a lo siguiente:

Previo a la evaluación de las ofertas, se verificó en la página Web de COMPRASAL que los participantes no se encontraran en el Listado de Inhabilitados e Incapacitados por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC).

De acuerdo al numeral 1.1 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, se establece lo siguiente: *“Con el objeto de agilizar el proceso de evaluación, la evaluación de las ofertas podrá efectuarse, ya sea individualmente en su orden: Documentación Legal, la Oferta Técnica y la Oferta Económica o en forma simultánea. Si se determina omisión de documentos o de información se procederá a solicitar las subsanaciones, salvo aquellos casos u ofertas que por economía procesal se determine que aunque se subsane no cumple con aspectos de cumplimiento obligatorio”.*

El Solicitante del Servicio, constató que VELÁSQUEZ GRANADOS Y CIA, expresa en su oferta que no cuenta con “REPRESENTACIÓN DE FIRMA DE AUDITORIA INTERNACIONAL” y es un requisito de Cumplimiento Obligatorio, solicitado en el numeral 8.4.1, de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión.

Por lo anterior, al no cumplir con este requisito obligatorio, la oferta presentada por VELÁSQUEZ GRANADOS Y CIA, no continuó siendo evaluada, y por lo tanto, su oferta quedó descalificada, tal como lo establece el numeral 1.4.3, sub numeral 1.4.3.1, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión.

Así mismo, el solicitante del Servicio, verificó que la sociedad MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V., cumple con la presentación de los Datos Generales del ofertante, la Declaración Jurada y la Solvencia tributaria, requeridos en los numerales 8.1 y 8.2, de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión.

Se verificó el cumplimiento de los Estados Financieros según la documentación requerida en el numeral 8.3, de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión, según detalle:

Lit.	Tipo de Personería	Requerimiento	MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V.
A	Persona Domiciliada	Balance General o estado de situación Financiera	Cumple, folios 11 al 31
		Estado de Resultados o Estado de Situación Económica.	
		Estado de cambios en el Patrimonio.	
		Estado de Flujo en Efectivo	
		Dictamen Financiero del Auditor Independiente.	
B	Otras condiciones	Notas Explicativas a los Estados Financieros.	
		Deberán ser correspondientes al ejercicio fiscal 2016	
		Deberán ser presentados con el sello del Registro de Comercio, excepto las Notas Explicativas.	
		Deberán estar en calidad de “DEPOSITADOS”, con base en lo establecido en el inciso final del Artículo 286 y Romano III del artículo 411, ambos del Código de Comercio.	



Lit.	Tipo de Personería	Requerimiento	MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V.
		Para demostrar el depósito de los documentos financieros requeridos, deberán presentar la "Constancia de Depósito", emitida por el Centro Nacional de Registros (CNR), en la cual determinan que dichos documentos están correctamente "Depositados".	

Al respecto, la sociedad MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V., cumple con la presentación de la documentación, procediéndose a la evaluación Técnica-Económica de la oferta.

### EVALUACIÓN TÉCNICA

El solicitante del Servicio, realizó la evaluación técnica, según lo establece el numeral 2, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, resultando lo siguiente:

#### **Ponderación**

En la evaluación técnica y económica, se otorgará la puntuación de 100 puntos, según el siguiente desglose:

EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE MÍNIMO REQUERIDO	PUNTAJE MÁXIMO TOTAL
Evaluación Técnica	90 puntos	70 puntos	100
Evaluación Económica	10 puntos	N/A	
Total	100 puntos	70 puntos	

#### **Cuadro de Evaluación Técnica de MURCIA & MURCIA, S.A. de C.V.**

Factor	Criterio	Puntaje/ Criterios	Ponderación/ Criterios	Atributos/ Criterios	Presentó	Puntaje Obtenido	Puntaje Total
Experiencia del Ofertante	X1	0 a 100	10%	Constancia	Si	100	<b>10.00</b>
Plan de Trabajo	X2	0 a 100	5%	Si/No	Si	100	<b>5.00</b>
Experiencia Personal	X3	0 a 100	60%				<b>49.66</b>
<b>Gerente asignado</b>			<b>35%</b>				<b>30.00</b>
Acreditación		0 a 100	10%	Si/No	Si	100	10.00
Curso de Contabilidad Gubernamental		0 a 100	5%	Si/No	No	0	0.00
Experiencia (Constancias)		0 a 100	20%	Público	3	100	20.00
				Privado	3	100	
<b>Personal Técnico Operativo Asignado</b>			<b>25%</b>				<b>19.66</b>
Acreditación (¿Qué calidad académica tienen?)	0 a 100		5%	Licenciatura	4	100	5.00
				Egresado	0		
				Estudiante	0		
Curso de Contabilidad Gubernamental impartido por el Ministerio de Hacienda.	0 a 100		5%	Si	0	0	0.00
				No	4		
Experiencia (poner el total de constancias de cada sector del personal asignado)	0 a 100		15%	Público	11	Promedio	14.66
				Privado	12		

Factor	Criterio	Puntaje/ Criterios	Ponderación/ Criterios	Atributos/ Criterios	Presentó	Puntaje Obtenido	Puntaje Total
Representación Internacional	X4	0 a 100	10%	Si/No	Si	100	<b>10.00</b>
Autorización de la Corte de Cuentas	X5	0 a 100	5%	Si/No	Si	100	<b>5.00</b>
SUB TOTAL EVALUACIÓN TÉCNICA DEL PARTICIPANTE (PASA A LA SIGUIENTE ETAPA, SI PUNTAJE ES MAYOR O IGUAL A 70)				Total Evaluación Técnica	<b>PASA➔</b>		<b>79.66</b>
Oferta Económica (Valor sin IVA)	X6	0 a 100	10%		Oferta Evaluada	Oferta más baja	<b>10.00</b>
					9,734.51	9,734.51	
<b>TOTAL</b>			<b>100%</b>	<b>TOTAL EVALUACIÓN</b>	<b>89.66</b>		
<b>OBSERVACIONES</b>					Única Opción		

De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.1, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, los ofertantes deben alcanzar 70 puntos en la evaluación técnica, para continuar con la siguiente evaluación.

En la evaluación técnica, la oferta de la sociedad MURCIA & MURCIA, S.A. de C.V., alcanzó 79.66 puntos, sobrepasando el puntaje mínimo requerido, y por consiguiente dicha oferta pasó a la etapa de la evaluación económica.

### **EVALUACIÓN ECONÓMICA**

De acuerdo al numeral 2.4.5, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, la evaluación económica se ponderará con 10 puntos como máximo, utilizando la siguiente fórmula:

$$0.10X_6 = \left( \frac{\text{Oferta mas baja}}{\text{Oferta Evaluada}} \right) \times 10$$

Se procedió a evaluar la oferta de la sociedad MURCIA & MURCIA, S.A. de C.V., la cual en su evaluación técnica obtuvo el puntaje de 79.66, más el puntaje como resultado de la evaluación económica, que fue de 10 puntos, alcanzando un total de 89.66 puntos, siendo procedente recomendar su adjudicación.

### **IV. MARCO NORMATIVO**

Con base en los Artículos 17 y 18 de la LACAP; numerales 4, de la Sección II y I, de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión.

### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, el Solicitante del Suministro y la UACI, recomiendan a Junta Directiva la adjudicación de la Libre Gestión CEPA LG-31/2018, “Servicios de Auditoría Externa para CEPA y FENADESAL, para el año 2018”, a la sociedad MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Luis Alonso Murcia Hernández, por un monto de US \$9,734.51 sin incluir IVA; y para un plazo contractual a partir de la orden de inicio, hasta el 30 de abril de 2019.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-31/2018, “Servicios de Auditoría Externa para CEPA y FENADESAL, para el año 2018”, a la sociedad MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Luis Alonso Murcia Hernández, por un monto de US \$9,734.51 sin incluir IVA; y para un plazo contractual a partir de la orden de inicio, hasta el 30 de abril de 2019.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al ingeniero Emérito Velásquez, Gerente General.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su Calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

## LG - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-35/2018, “Servicios de auditoría fiscal para CEPA y FENADESAL, para el año 2018”, a la sociedad MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Luis Alonso Murcia Hernández, por un monto de US \$6,000.00 más IVA; y para un plazo contractual a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio hasta el 31 de mayo de 2019.

=====
  
**DECIMOTERCERO:****I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Decimosegundo del Acta número 2920, de fecha 17 de abril de 2018, Junta Directiva autorizó la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-35/2018, “Servicios de auditoría fiscal para CEPA y FENADESAL, para el año 2018”, aprobó las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de las personas jurídicas a invitar.

La publicación para participar en la referida Libre Gestión, fue realizada el 18 de abril de 2018, mediante el sitio web de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda ([www.comprasal.gob.sv](http://www.comprasal.gob.sv)) y mediante notas externas, UACI-365/2018, UACI-366/2018 y UACI-367/2018, se enviaron las invitaciones para participar en el proceso, según lista corta autorizada por Junta Directiva, de acuerdo al siguiente detalle:

1. MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V.
2. VELÁSQUEZ GRANADOS Y CIA
3. AFE INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.

La asignación presupuestaria total para este proceso es de US \$17,250.00, sin incluir IVA.

La Recepción de Ofertas se programó para el 4 de mayo de 2018, presentando ofertas las siguientes sociedades:

Ofertantes	Oferta económica US \$		
	Auditoría fiscal para CEPA	Auditoría fiscal para FENADESAL	Total de la oferta
MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V.	3,500.00	2,500.00	6,000.00
VELÁSQUEZ GRANADOS Y CIA	5,000.00	2,079.65	7,079.65

**II. OBJETIVO**

Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-35/2018, “Servicios de auditoría fiscal para CEPA y FENADESAL, para el año 2018”, a la sociedad MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Luis Alonso Murcia Hernández, por un monto de US \$6,000.00 más IVA; y para un plazo contractual a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio hasta el 31 de mayo de 2019.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

El Solicitante del servicio, procedió a la evaluación de las ofertas presentadas y su respectiva recomendación, según lo indicado en el numeral 4 de la Sección II, de las Bases, obteniendo el siguiente resultado:

**Evaluación de Ofertas**

De acuerdo a lo establecido en el numeral 2 de la Sección II, de las Bases, se verificó el cumplimiento de la presentación de la documentación general, legal y financiera, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Documentación requerida</b>	<b>MURCIA &amp; MURCIA, S.A. DE C.V.</b>	<b>VELÁSQUEZ GRANADOS Y CIA</b>
Datos generales del ofertante	Cumple	Cumple
Declaración jurada	Cumple	Cumple
Solvencia tributaria	Cumple	Cumple
Documentación financiera	Cumple	Cumple

Los ofertantes cumplieron con toda la documentación requerida en los numerales 8.1, 8.2 y 8.3 de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión, considerándose elegibles para continuar en el proceso de evaluación de ofertas.

**Evaluación técnica y económica**

Según lo indicado en el numeral 2.1 de la Sección II, de las Bases, se realizó la evaluación técnica y económica con asignación de puntaje, obteniendo el siguiente resultado:

Factor	Variables	puntaje asignado a cada "Xn"	Ponderación de cada "Xn"	Puntaje total	Evaluación técnica	
					Murcia & Murcia, S.A. de C.V.	Velásquez Granados y Cía.
Experiencia del Ofertante	X1	0 a 100	20%	20.00	18.70	20.00
Plan de Trabajo	X2	0 a 100	10%	10.00	10.00	10.00
Experiencia del Personal	X3	0 a 100	50%	50.00		
Experiencia del Gerente			30%	30.00		
Acreditación		0 a 100	10%	10.00	10.00	10.00
Experiencia		0 a 100	20%	20.00	18.70	19.30
Experiencia del Personal Asignado			20%	20.00		
Calificación		0 a 100	10%	10.00	9.67	10.00
Experiencia		0 a 100	10%	10.00	9.35	9.67
<b>Sub Total Evaluación Técnica</b>				<b>80.00</b>	<b>76.12</b>	<b>78.97</b>

El último párrafo del numeral 2.1.1 de la Sección II, de las Bases, establece que para pasar a la etapa de la evaluación económica, el participante deberá acumular un mínimo de 70 puntos en la etapa de evaluación técnica. En vista que ambos ofertantes superaron el puntaje mínimo, se consideraron elegibles para continuar en la evaluación económica.

Se verificó que ambos ofertantes se encuentran dentro de la asignación presupuestaria, la cual es por un monto de US \$17,250.00 sin incluir IVA.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.1.2 de la Sección II, de las Bases, se verificó la presentación de la Carta Oferta Económica por ambos ofertantes, cumpliendo con lo requerido.

Se procedió a la evaluación económica con asignación de puntaje, según la siguiente fórmula descrita en el numeral 2.1.2 de la Sección II, de las Bases:

$$O.E. = \left( \frac{\text{Precio oferta más bajo}}{\text{Precio de la Oferta Evaluada}} \right) \times 20$$

El resultado es el siguiente:

Ofertante	Precio de la oferta más baja US \$	Precio de la oferta evaluada US \$	Precio oferta más baja / precio de la oferta evaluada	x 20	Puntaje obtenido	
Murcia & Murcia, S.A. de C.V.	6,000.00	6,000.00	1.0			20.00
Velásquez Granados y Cía.	6,000.00	7,079.65	0.85			16.95

Sumatoria de puntaje obtenido en la evaluación técnica y económica:

Ofertante	Evaluación técnica	Evaluación económica	Total puntaje
Murcia & Murcia, S.A. de C.V.	76.42	20.00	96.42
Velásquez Granados y Cía.	78.97	16.95	95.92

El último inciso del numeral 2.1.2 de la Sección II, de las Bases, establece lo siguiente: *“Para efectos de recomendar la adjudicación del servicio, la puntuación resultante será producto de la combinación de los puntajes obtenidos en la evaluación técnica y en la evaluación de la oferta económica. Por lo que el ofertante ganador será el que alcance el mayor puntaje total”*.

De acuerdo a lo anterior, la sociedad ofertante Murcia & Murcia, S.A. de C.V., obtuvo el mayor puntaje siendo de 96.42, y además cumplió en todas las etapas de evaluación, por tanto, se recomienda adjudicar a dicha sociedad la Libre Gestión CEPA LG-35/2018 *“Servicios de auditoría fiscal para CEPA y FENADESAL, para el año 2018”*.

Asimismo, en cumplimiento al numeral 4 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, el solicitante recomienda que la oferta presentada por Velásquez Granados y Cía., puede ser tomada en cuenta como segunda opción de adjudicación, en caso no pueda contratarse con la sociedad Murcia & Murcia, S.A. de C.V., en vista que también cumplió con todo lo requerido y que obtuvo un puntaje de 95.92.

Previo a la recomendación de los resultados de la evaluación de ofertas, se verificó en la página Web de COMPRASAL, que el ofertante a quien se recomienda adjudicar, no se encuentra en el listado de inhabilitados e incapacitados por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC).

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en los Artículos 17, 18, y 56 de la LACAP y 62 del RELACAP; numeral 4 de la Sección I y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, el Solicitante del Servicio y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-35/2018, “Servicios de auditoría fiscal para CEPA y FENADESAL, para el año 2018”, a la sociedad MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Luis Alonso Murcia Hernández, por un monto de US \$6,000.00 más IVA; y para un plazo contractual a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio hasta el 31 de mayo de 2019.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-35/2018, “Servicios de auditoría fiscal para CEPA y FENADESAL, para el año 2018”, a la sociedad MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Luis Alonso Murcia Hernández, por un monto de US \$6,000.00 más IVA; y para un plazo contractual a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio hasta el 31 de mayo de 2019.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al ingeniero Emérito Velásquez, Gerente General.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.

**DECIMOCUARTO:**

**INFORMACIÓN RESERVADA**

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las diez horas con cuarenta y cinco minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Asisten:

Ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, Presidente

**Los Directores Propietarios:**

Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano, por el Ramo de Hacienda  
Licenciada Merlin Alejandrina Barrera López, por el Ramo de Economía  
Señor Ricardo Antonio Ballesteros Andino, por el Sector Industriales  
Señora Dalila Marisol Soriano de Rodríguez, por el Sector Comerciantes

**Los Directores Suplentes:**

Ingeniero Emilio Martín Ventura Díaz, actuando como Propietario por el Ramo de Obras Públicas  
Licenciado Filadelfo Baires Paz, por el Ramo de Hacienda  
Licenciado Roberto Antonio Flores Sosa, por el Ramo de Economía  
Capitán de Navío René Francis Merino Monroy, actuando como Propietario por el Ramo de la Defensa Nacional

También estuvo presente el ingeniero Emérito Velásquez, como Gerente General y el doctor Armando Laínez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.

Los Directores: Licenciado Nelson García, General Carlos Jaime Mena Torres y señor Marvin Alexis Quijada, se disculparon.